



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

Universidad Politécnica de Valencia

Departamento de Comunicación Audiovisual, Documentación e Historia del Arte

Máster en Música

La necesaria orientación laboral para los
alumnos de enseñanzas específicas de
Música

Jose Carlos Ordóñez Benito

Valencia, septiembre de 2013

Directora del proyecto: Luisa Tolosa Robledo

Índice

Resumen	3
Agradecimientos	6
1. Preliminares	7
1.1. Introducción	7
1.2. Justificación	8
1.3. Estado de la cuestión	9
1.4. Objetivos	13
1.5. Material y métodos.....	14
2. Evolución histórica de las enseñanzas artísticas.....	18
2.1. Antecedentes (periodo anterior a la LOGSE)	18
2.2. Marco legal a partir de la LOGSE.....	22
3. La enseñanza de la Música en el sistema educativo actual	24
3.1. La enseñanza de la Música en Educación General.....	25
3.2. Las enseñanzas de Música y Artes Escénicas	30
3.3. La enseñanza musical reglada en la Comunidad Valenciana	36
4. Salidas profesionales de la Música	44
4.1 ¿Qué hay después de las enseñanzas profesionales de música?	44
4.2 ¿Qué hay después de las enseñanzas superiores de música?	45
5. Presentación de los resultados	51
6. Análisis de los resultados	61
7. Conclusiones	71
8. Bibliografía	73
Anexo I. Cuestionarios	75
Anexo II. Legislación.....	80

Resumen

Normalmente siempre se han relacionado los estudios de música con la interpretación o el virtuosismo en algún instrumento, pero ¿son la interpretación y la docencia en conservatorios las únicas salidas puramente musicales que posibilitan estos estudios? Ésta es quizás una de las preguntas cuya respuesta la mayoría de la gente desconoce, ya que se ha generalizado bastante el perfil del músico como una persona con muchas cualidades y un virtuosismo innato.

Es por ello que en este trabajo de investigación se pretende dar a conocer las salidas laborales dentro del ámbito de la música, salidas que incluso algunos de los jóvenes estudiantes de hoy en día desconocen.

Para hablar de estas salidas hemos primeramente de entender y comprender como han evolucionado las enseñanzas artísticas hasta nuestros días, y es que históricamente las trayectorias de las enseñanzas artísticas no han sido paralelas, sino que ha habido una división clara entre las enseñanzas de las artes plásticas y la de las artes escénicas que todavía hoy continua.

Una vez conocida la evolución de los estudios musicales y, destacando el hecho de que el título superior de estas enseñanzas se equipara con una licenciatura universitaria o un grado en la actualidad, podemos analizar mejor las salidas profesionales por las que un estudiante de música puede optar en la actualidad, no limitándose única y exclusivamente a la interpretación, a la docencia o a la composición.

Paralelamente, mediante una la realización de una encuesta a estudiantes de Enseñanzas Profesionales y Superiores de Música, y a maestros de Música, profesores de Música en Enseñanza Secundaria y en Escuelas de Música de Enseñanzas no Regladas se evaluará el conocimiento de las salidas laborales del ámbito de la Música a las que se puede optar con los títulos de las Enseñanzas Profesionales y Superiores de Música. Con ello se pretende argumentar la necesidad o no de un servicio de orientación en los Conservatorios de Música.

Normalment sempre s'han relacionat els estudis de música amb la interpretació o el virtuosisme en algun instrument, però, són la interpretació i la docència en conservatoris les úniques eixides purament musicals que possibiliten aquests estudis? Aquesta és potser una de les preguntes la resposta de les quals la majoria de la gent desconeix, ja que s'ha generalitzat prou el perfil del músic com una persona amb moltes qualitats i un virtuosisme innat.

És per açò que en aquest treball de recerca es pretén donar a conèixer les eixides laborals dins de l'àmbit de la música, eixides que fins i tot alguns dels joves estudiants d'avui dia desconeixen.

Per parlar d'aquestes eixides hem primerament d'entendre i comprendre com han evolucionat els ensenyaments artístics fins als nostres dies, i és que històricament les trajectòries dels ensenyaments artístics no han sigut paral·leles, sinó que hi ha hagut una divisió clara entre els ensenyaments de les arts plàstiques i la de les arts escèniques que encara avui contínuu.

Una vegada coneguda l'evolució dels estudis musicals i, destacant el fet que el títol superior d'aquests ensenyaments s'equipara amb una llicenciatura universitària o un grau en l'actualitat, podem analitzar millor les eixides professionals per les quals un estudiant de música pot optar en l'actualitat, no limitant-se única i exclusivament a la interpretació, a la docència o a la composició.

Paral·lelament, mitjançant la realització d'una enquesta a estudiants d'Ensenyaments Professionals i Superiors de Música, i a mestres de Música, professors de Música en Ensenyament Secundari i en Escoles de Música d'Ensenyaments no Reglats s'avaluarà el coneixement de les eixides laborals de l'àmbit de la Música a les quals es pot optar amb els títols dels Ensenyaments Professionals i Superiors de Música. Amb açò es pretén argumentar la necessitat o no d'un servei d'orientació en els Conservatoris de Música.

Music Studies have traditionally been related to interpretation or instrument virtuosity. But, are music interpretation or the teaching of music in conservatories the only real professional career opportunities offered to music students? The answer to this question remains unknown to most people, since musicians are often viewed as people with lots of qualities and an innate virtuosity.

Thus, this research work hopes to shed light on the different career opportunities in the music industry, some of which current students are unaware of.

With regards to these opportunities, it is important to understand how art education has evolved until our days. Historically art education has shown a clear division between scenic and plastic arts, which continues today.

Once we are familiar with the above mentioned evolution, we can focus on which career opportunities other than interpretation, composition or teaching labour market offers to music students whose degree equals a University degree.

In addition, a survey addressed to music students and teaching professionals will be conducted in order to assess which are the real job opportunities for those holding a higher education degree in music. Also, the survey would allow us to evaluate how convenient it would be to start a careers service in conservatories of music.

Agradecimientos

A mis padres y a mi hermano, por la paciencia que han tenido conmigo durante el tiempo en el que he estado trabajando en este proyecto.

A los amigos y amigas, por los ánimos que me han dado y por la ayuda que me han prestado para realizar este trabajo.

A los alumnos y alumnas que han colaborado de los conservatorios Profesionales de Catarroja y de Valencia, y los Municipales de Silla y Valencia.

A los alumnos y alumnas que han colaborado de los conservatorios Superiores de Alicante, Castellón y Valencia.

A los y las docentes que han colaborado.

1. Preliminares

1.1. Introducción

En España, la música ha estado ligada siempre a una idea lúdica, de folclore, de pasatiempo, en pocos círculos y estamentos sociales se ha apreciado como una posibilidad profesional más, en ocasiones, por desconocimiento de la titulación que los estudios de música proporcionaban. Aquellos que realizaban los estudios superiores de música no tenían muy claras sus salidas profesionales, pero hoy en día la profesión de músico es bastante amplia, ya que son muchos los campos a los que alguien se puede dedicar profesionalmente.

Por ello, como objeto de estudio, en el presente trabajo de investigación me propongo hacer un análisis exhaustivo de las diferentes salidas profesionales que ofrece el estudio de la licenciatura de música, así como un estudio sobre el grado de conocimiento de estudiantes de las Enseñanzas Profesionales y Superiores sobre las salidas laborales de sus estudios.

El grado de conocimiento de las salidas laborales se corresponde con la orientación laboral en los centros educativos. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en el apartado *f* de su artículo 1 que la orientación educativa y profesional de los estudiantes es un principio de la educación. La misma Ley, en su artículo 91, establece en su apartado 1 que “la orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados” serán funciones del profesorado.

Para analizar las diversas salidas profesionales de la música en primer lugar, plasmaré la evolución histórica de las enseñanzas artísticas para conocer como han estado consideradas estas enseñanzas a lo largo de la historia con sus diferentes marcos legales y como están reconocidas hoy en día.

En segundo lugar llevaré a cabo un análisis detallado de la actual Ley Orgánica de Educación LOE, para observar cómo están contempladas estas enseñanzas y sus diversas salidas profesionales dentro del marco legislativo Español y por tanto, de nuestro sistema educativo actual.

Acto seguido hablaré de las salidas profesionales de la música, para ello haré una recopilación de los ámbitos laborales relacionados con la música y los desarrollare detenidamente para entender mejor y comprobar el abanico de opciones en las que puede trabajar un profesional dentro del campo de la música, respondiendo así a dos preguntas clave para los estudiantes de música: ¿Qué hacer después de las enseñanzas de grado medio? y ¿Qué hacer después del Grado Superior?

En último lugar llevaré a cabo un estudio comparativo de los resultados de entrevistas a diferentes profesionales que se dedican al campo de la música (cada uno de ellos con diferentes motivaciones, experiencias y antigüedad en el cuerpo de profesores de música) y varios alumnos para que nos hablen de sus experiencias, opiniones y de sus aspiraciones profesionales respectivamente para conocer mejor las salidas profesionales más conocidas y las más demandadas que ofrece este campo, así como sus ventajas y sus inconvenientes.

Finalmente, no podemos concluir este trabajo sin analizar las conclusiones extraídas a lo largo de este trabajo y analizar en conjunto las salidas profesionales dentro de este campo que se están demandando más en la actualidad.

1.2. Justificación

A causa de la época que estamos viviendo, en donde el entorno socio-político no es favorable para la adquisición de un trabajo estable, me gustaría reflexionar sobre las distintas salidas profesionales que ofrecen los títulos superiores de música. Esto seguramente nos lleve a cuestionarnos sobre si en el momento de elegir la carrera, prima el gusto, la vocación, el enriquecimiento como persona que ofrece una especialidad concreta, o por el contrario, en ese momento se tendría que pensar en la productividad que ofrece una determinada rama, e intentar enfocar los estudios al mero hecho de facilitar las puertas laborales en un futuro próximo.

Nos toca vivir una situación económica, política y social complicada que de una forma u otra nos afecta a todas las personas. Al alumnado de una forma directa en cuanto a medios en la enseñanza, ya sea en profesorado, material del

aula, disponibilidad de las instalaciones, etc.; y al profesorado en cuanto a horas laborales, recortes salariales o concesión de comisiones. Sin duda todos estos factores afectan a la calidad de la enseñanza, y como consecuencia es una época que incita a la reflexión.

Sea como fuere, el hecho de que la música sea algo vocacional, convierte cada una de sus ramas en algo atractivo para todos sus estudiantes y de este modo conseguir que la formación integral del alumnado sea algo satisfactorio para todos los educandos.

El trabajo que voy a realizar lo sitúo en la Comunidad Valenciana, ya que es el sitio donde he cursado mis estudios, y es donde puedo recabar más información para la elaboración de las encuestas. Además, es donde vivo la realidad cotidiana que me mueve a preguntarme y reflexionar sobre todos los puntos que se van a desarrollar.

En lo que a mi persona se refiere, he podido cursar dos carreras distintas pero de ámbito musical y reguladas ambas mediante la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE): La primera es la diplomatura de Maestro en la especialidad de Educación Musical, y la segunda es la titulación superior de Música en la especialidad de piano.

Para la elaboración del presente trabajo realizaremos encuestas, que se adaptarán a la situación de las personas (estudiantes de diferentes niveles, profesores de diferentes ámbitos,...). Éstas nos facilitaran la obtención de los datos, de los que haremos un estudio y valoración.

Las respuestas obtenidas nos proporcionaran una información que trataremos desde un punto puramente objetivo, y que esperemos refleje en mayor medida al grupo de población al cual va dirigido.

1.3. Estado de la cuestión

Según la Consellería de Educación de la Comunidad Valenciana,

La orientación se refiere a un conjunto de actividades que permiten a los ciudadanos de cualquier edad identificar en cualquier momento de su vida sus

*aptitudes, capacidades e intereses, adoptar decisiones importantes en materia de educación, formación y empleo y gestionar su trayectoria vital individual en el aprendizaje, el trabajo y otros entornos en los que se adquieren o utilizan dichas capacidades o aptitudes (a lo largo de toda la vida)*¹.

No es la primera vez que se han proyectado investigaciones que abordan las salidas de Música profesionales y la orientación profesional en los estudios musicales. Sin embargo, la orientación profesional ha sido un tema poco estudiado. En 1997, Manchado destaca la necesidad de un servicio de orientación educativa en los conservatorios de Música. Esta orientación abarcaría “cuatro sectores diferentes: el personal, el ambiental, el profesional y el escolar” (Manchado, 1997: 2).

Silvia Tripiana (1997), en su investigación sobre motivación y orientación profesional musical, llega a varias conclusiones interesantes para nuestro trabajo. Para la realización de su investigación seleccionó una muestra de 122 alumnos del primer y cuarto curso de Enseñanzas Superiores del Conservatorio Superior de Música de Aragón.

A partir de un análisis de la normativa referente a salidas profesionales y de un cuestionario que pasó a la muestra Tripiana extrae que gran parte de los estudiantes se plantea el futuro profesional al finalizar su formación en el conservatorio, y que conoce la demanda sociolaboral de las salidas profesionales de la Música.

Además, el mismo estudio verifica que la realización personal es el factor más importante que se tiene en cuenta a la hora de escoger la profesión, y el estatus social el que menos.

Finalmente, se extrajo que

el 56,6% de los estudiantes encuestados desea ser intérprete frente a un 45,1% que desea ser profesor de música; aunque hay que tener presente que el 29,5% de los estudiantes decidirá su futuro durante el

¹ En <http://www.cece.gva.es/eva/es/orienta.htm> [Consulta 11 julio 2013].

transcurso de sus estudios. Sólo el 6,6% desea una profesión musical diferente a intérprete o docente y un 2,5% prefiere una profesión no relacionada con la música (Tripliana, 1997).

Otra investigación (Álvarez, 2008) se centró sobre las salidas profesionales de los violinistas, y para realizarla se tomó como muestra a 22 titulados de un total de 37 que finalizaron el Grado Superior de Música en la especialidad de violín entre los años 2004 y 2007. Entre otras conclusiones, se llega a afirmar que dichos instrumentistas consiguen una buena inserción laboral en el ámbito de sus estudios, incluso superior al resto de titulados universitarios. Citando textualmente: “El índice de inserción laboral de los titulados superiores en violín se puede calificar de bueno, por encima de la media del resto de los titulados universitarios” (Álvarez, 2008: 6). Sin embargo, el autor no proporciona datos concretos ni sobre el índice de inserción laboral de los titulados superiores en violín, del resto de especialidades de los estudios superiores de Música, ni del resto de titulados universitarios.

En el mismo trabajo se concluye que son muy pocos los que consiguen vivir de su carrera como intérprete profesional. Muchos de los titulados en Enseñanzas Superiores de violín, en este caso, consideran la interpretación (ya sea como solista o como miembros de agrupaciones camerísticas u orquestales) como una actividad profesional complementaria a otra que consideran su principal profesión por ser la que le reporta su sustento económico.

Otro estudio (Vicente, Aróstegui, 2003) toma una muestra muy pequeña de 6 voluntarios: tres de ellos alumnos y otros tres profesores. A ellos se les hizo una entrevista para conocer sus percepciones sobre las salidas laborales de los estudios superiores de música. El planteamiento metodológico empleado es cualitativo, lo que no hace posible una generalización de los resultados, sin embargo permite conocer más en profundidad los casos tratados.

Los entrevistados en este estudio prefirieron la interpretación y la docencia de entre las posibilidades laborales del campo de la música. La interpretación profesional la consideraron la salida preferible para los encuestados, que a su vez sólo la veían plausible para una minoría por la inestabilidad económica que

conlleva hasta la obtención de cierto reconocimiento profesional. Los encuestados consideraron las opciones de composición o investigación las menos viables de todas.

El campo de la docencia, pese a que fue considerado una posibilidad más realista, los encuestados también percibían cierto agotamiento de dicha salida laboral por el escaso número de vacantes para profesores de música en conservatorios.

En la revisión bibliográfica que hace A. Prieto en su estudio (2002: 4) se resume que las líneas de investigación vocacional permiten que los procesos que determinan la decisión profesional se puedan agrupar en cuatro factores concretos:

- Intereses: “agrupa características personales, físicas y psicológicas, tales como la salud y constitución corporal, temperamento, rasgos de personalidad [...] y afectos”.
- Aptitudes que involucran a la capacidad intelectual, general y específica; coordinación sensoperceptual y motriz; y destrezas.
- Valores sociales, opiniones (políticas, sociales y económicas), creencias religiosas, las cuales conllevan juicio moral y ético y predisponen actitudinalmente.
- Ámbito: hace referencia al contexto espacial y temporal, así como a la existencia de obstáculos o facilitadores (familiares, económicos, estatales y socioculturales) en el camino para conseguir un puesto de trabajo.

Recientemente se publicó un proyecto (Lago, Ponce de León, 2010) que analizó y comparó los servicios de orientación profesional que se ofrecen en instituciones musicales de prestigio extranjeras. Los mismos autores abordaron la orientación profesional que ofrecen los docentes de los conservatorios profesionales de Música de Madrid (Lago, Ponce de León, 2012b). En este trabajo analizaron la opinión de profesores y alumnos sobre la orientación que ofrecían los docentes para así conocer las características de dicho servicio. Paralelamente se estudió el grado de madurez vocacional en los alumnos.

La muestra la conforman 130 profesores de los 9 Conservatorios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Madrid (casi un tercio de la población

considerada), y 300 alumnos de 5º y 6º de Enseñanzas Profesionales (57,7% de la población considerada).

Entre los resultados se extrajo que el profesorado encuestado era consciente de la importancia de la orientación, sin embargo, “ésta se efectúa por lo general de manera intuitiva, no planificada”. De hecho sólo 1 de cada 4 profesores tutores (y ningún profesor no tutor) afirmó planificar tareas de orientación. Además, el 40% indicó que no hacía partícipes a los padres del proceso de orientación de sus alumnos.

En el mismo año presentaron un curso que se desarrolló en el Conservatorio Profesional Arturo Soria de Madrid desde el año académico 2006 – 2007 llamado “La música en el mundo profesional” para los alumnos de los dos últimos cursos de las Enseñanzas Profesionales. Dicho proyecto se basa en los resultados de una investigación anterior que examinó la situación de la orientación profesional en los conservatorios de música, pero que no referencian. Como ellos dicen, lo que se trató de ofrecer fue:

Una formación que no se limite al dominio del instrumento y conceptos técnicos, sino que además ofrezca al alumno respuestas a preguntas que no siempre se plantean con la suficiente frecuencia en estos centros: ¿Qué es ser músico? ¿Quiero ser músico? ¿Qué tipo de músico puedo y quiero ser? (Lago y Ponce de León, 2012a)

1.4. Objetivos

La inexistencia de estrategias de orientación en los conservatorios de Música españoles hace que recaiga sobre los profesores de esos centros, aunque no estén obligados a ello, el encargo de ofrecer a sus alumnos cierta orientación laboral sobre los estudios de enseñanzas específicas de Música. Ante esta situación nos planteamos un objetivo fundamental:

- Identificar problemas y carencias en la orientación profesional durante los estudios de las Enseñanzas Profesionales y Superiores de Música.

Además, trataremos de observar si los encuestados relacionan las posibles salidas profesionales de las enseñanzas especialistas de Música con las

motivaciones que les han llevado a estudiar Música y a continuar profesionalizándose, ya sea en las Enseñanzas Profesionales o Superiores de Música.

1.5. Material y métodos

En este proyecto de investigación hemos empleado básicamente dos instrumentos con el fin de obtener los datos que buscamos:

Análisis de documentos

La primera parte del proceso ha consistido en una revisión de la normativa por la que se regula la enseñanza de la música en nuestro país, y posteriormente, en la Comunidad Valenciana. En ellos, además de notar la evolución en el tratamiento de las enseñanzas artísticas regladas por el Estado, encontramos la normativa relativa a salidas profesionales de los titulados de música.

Encuesta

Posterior al análisis de la normativa, se ha recopilado información por medio de una encuesta que trataba de recoger la impresión de estudiantes y docentes de música con el fin de conocer su opinión sobre las distintas salidas profesionales, así como sus expectativas. La plantilla con las preguntas planteadas en las entrevistas se pueden encontrar en el Anexo I del presente trabajo.

Las encuestas se realizaron a una muestra muy variada. Por una parte, se realizó a estudiantes de Enseñanzas Profesionales y Enseñanzas Superiores de Música, ya que éstos cuando acaben dichas enseñanzas obtendrán un título que les abrirá las puertas del ámbito laboral musical.

Las encuestas que se realizaron a los estudiantes dedican las dos primeras preguntas a la motivación que les lleva a estudiar Música, en su forma más general, y las enseñanzas que están cursando. Como veremos, tanto los alumnos y alumnas de las EE. PP. como de las EE. SS. podrán optar a lugares de trabajo como Músico con sendos títulos educativos. Estas preguntas son abiertas y recogerán información cualitativa.

Para saber más sobre sus motivaciones que le llevan al estudio de la Música y su relación con las salidas laborales de este campo es interesante conocer si compaginan estas enseñanzas con otras, sobre todo si éstas son de carácter no obligatorio, como Bachillerato, Formación Profesional o estudios universitarios.

El grado de conocimiento de las salidas laborales que ofrece el estudio de la Música se valorará con dos preguntas abiertas, es decir, son ellos mismos los que deben contestar escribiendo las diferentes salidas laborales que ellos conozcan.

Para acabar la encuesta se les preguntará si les gustaría trabajar en el campo de la Música y se les pedirá que valoren el grado de dificultad de encontrar trabajo estable en dicho campo. Esta valoración la harán marcando un número de 0 a 5, representando el 0 la valoración de “muy fácil” y el 5 de “muy difícil”. Con esto se ha intentado que no haya un valor central, de manera que se obligue a los encuestados a decantarse hacia un extremo u otro. Además, se les deja la opción de realizar un comentario libre.

A los docentes se les preguntará por los estudios que han realizado o están realizando, y si el trabajo que desempeñan era su primera opción laboral. También les preguntaremos si compaginan su labor docente con la de músico profesional. Hasta ahora, toda la información que se recoja será cuantitativa. Sin embargo, para conocer más sobre los que compaginan la docencia con la interpretación profesional se precisará de una pregunta acerca de cómo lo realizan.

Al ser trabajadores, es importante conocer la valoración sobre la dificultad de encontrar trabajo estable hoy en día en el mundo laboral de la música, y poder compararla con los resultados obtenidos de los alumnos. También se les pedirá por la opción laboral del campo de la música que valoren como la mejor, y al igual que al alumnado, se les dejará espacio para un comentario libre.

La muestra de estudiantes de Enseñanzas Profesionales asciende a un total de 15 alumnos y alumnas de cuatro conservatorios diferentes. Además, como vemos en la Tabla 1, en la muestra hay alumnos y alumnas de todos los cursos de las Enseñanzas Profesionales:

Tabla 1. Muestra de estudiantes de EE. PP.

Curso	Edad	Especialidad instrumental
1º	14	Piano
1º	15	Trombón
2º	15	Trompa
2º	14	Flauta
2º	16	Piano
2º	14	Saxofón
3º	15	Saxofón
3º	16	Clarinete
3º	16	Violín
4º	17	Trombón
4º	17	Violín
4º	18	Trompa
5º	17	Saxofón
5º	18	Trompa
5º	18	Piano
6º	18	Trompeta
6º	19	Saxofón

La muestra de estudiantes de Enseñanzas Superiores asciende a un total de 15 alumnos y alumnas de los tres Conservatorios superiores de la Comunidad Valenciana, así como de los cuatro cursos que conforman las Enseñanzas Superiores de Música:

Tabla 2. Muestra de estudiantes de EE. SS.

Curso	Edad	Especialidad
1º	19	Dirección
1º	18	Saxofón
1º	18	Trompa
2º	19	Ped. del Lenguaje Mus.

2º	20	Oboe
2º	19	Dirección
2º	22	Piano
3º	24	Composición
3º	22	Clarinete
3º	22	Fagot
3º	23	Piano
4º	23	Trompeta
4º	25	Piano
4º	29	Ped. del Lenguaje Mus.
4º	23	Musicología

Las entrevistas también se hicieron a docentes de Música. Por un lado a los profesores de Música de escuelas de Música, y por tanto de enseñanza no reglada. Éstos precisan, como veremos, del título de Enseñanzas Profesionales de Música o el anterior título equivalente de Grado Medio de Música.

También se encuestaron docentes de Educación General. Por una parte maestros de Música en colegios, los cuales no requieren de titulación específica de Música; y profesores de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato porque precisan del título de Enseñanzas Superiores de Música. Finalmente, se han hecho entrevistas también a profesores de Conservatorios. Las muestras son las siguientes:

Tabla 3. Muestra de profesionales del campo

	Muestra
Profesionales de Música en Escuelas de Música de enseñanza no reglada	8
Maestros de Música en Educación Primaria	3
Profesionales de Música en E. S. O. y Bachillerato	3
Profesionales de Música en Enseñanza de Régimen Especial	5

2. Evolución histórica de las enseñanzas artísticas

2.1. Antecedentes (periodo anterior a la LOGSE)

Si hacemos un recorrido por la evolución histórica de las enseñanzas artísticas podremos ver que la Música, la danza y el arte dramático no han llevado el mismo camino evolutivo que el de las artes plásticas.

A principios del s. XIX, a raíz de la revolución industrial, los procesos de producción y comercialización se modificaron para llegar hasta una producción que se podía considerar ya como industrial. Dicha producción necesitó de un mayor número de trabajadores, muchos de ellos venidos del ámbito rural. En Inglaterra Henry Cole fundó en 1857 las “Schools of Design”, que buscaban enseñar a las personas que trabajaban en la industria².

En España, a pesar de quedar al margen del proceso de crecimiento industrial, las influencias europeas nos afectaron de tal manera, que la formación artística se iguala a una ingeniería, la diplomacia o el notariado. Esta evolución se dio con la conocida como “Ley Moyano”, promulgada el 9 de septiembre de 1857. Como podemos comprobar en el Anexo II, a partir de entonces, las artes accedieron a la enseñanza superior bajo la denominación genérica de Bellas Artes, que incluía la pintura, la escultura, la arquitectura y la música.

Años antes, concretamente en 1824, se había creado en Madrid el Real Conservatorio de Artes, cuya misión principal era la promoción de las artes y las industrias y el establecimiento de un depósito de máquinas e instrumentos dedicados a las mismas. Aunque su fin inicial no fue la enseñanza, ya en 1832 se implantó en él un primer plan de estudios, que continuó vigente hasta que en 1871, cuando se creó la Escuela de Artes y Oficios de Madrid como parte del Real Conservatorio de Artes de Madrid al que quedaba adscrito y al que correspondería

²“Enseñanzas artísticas”, documento elaborado en el XVII Encuentro de Consejos Escolares Autónomos y de Estado celebrado en Bilbao el año 2008. [En línea].

Disponible en:

<http://www.edu.xunta.es/ftpservers/portal/Conselleria/CEG/artisticas.pdf>

[Consultado 15 febrero 2013].

organizar los estudios que iba a impartir. Los estudios de Pintura, Escultura y Grabado, también se trasladaron al Conservatorio (Oriol, 2005).

Años antes, en 1830 se creó el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid dedicado a las enseñanzas de las artes escénicas, es decir, de Música, Danza y Arte Dramático. Este centro ha sido el único que ostentó la categoría de Conservatorio Superior hasta el año 1944.

A finales del s. XIX se creó la Escuela de Artes y Oficios Central de Madrid. Ésta contaba con diez Secciones y siete Escuelas de Distrito, tal y como lo establece el Real Decreto de 5 de noviembre de 1886. De esta manera, deja de ser la actividad docente una función del Real Conservatorio de Artes. La educación de estas enseñanzas se descentralizó con las Escuelas de Distrito, que se repartieron por diversas provincias³. Lo podemos comprobar en el Anexo II, donde están citados los artículos que así lo establecen.

En 1900 se unifican la Escuela de Artes y Oficios Central de Madrid, las Escuelas de Artes y Oficios de Distrito y las Escuelas Provinciales de Bellas Artes, bajo el nombre único de Escuelas de Artes e Industrias, (artículo 6 del Real Decreto, de 4 de enero de 1900, citado en el Anexo II), que se ocupan de la enseñanza elemental. En él la Música no es considerada una de las Bellas Artes, ya que su enseñanza no se incluye en dichos centros.

Las enseñanzas de grado superior se impartían en Madrid para las secciones artística e industrial y en Barcelona para la sección artística, denominándose Escuelas Superiores de Artes e Industrias. Se mantenía así la diferenciación entre las secciones técnica y artística.

En 1910 se vuelve a dividir la enseñanza. Desaparecen las escuelas anteriores y se crean las Escuelas de Artes y Oficios, para la enseñanza elemental (primer grado de la enseñanza técnica), y las Escuelas Industriales para la enseñanza superior. Posteriormente, en 1917 se vuelve a dar un paso hacia la descentralización de las enseñanzas concediendo validez académica a los estudios de los conservatorios provinciales y municipales y algunos de estos conservatorios se incorporan a la Administración del Estado (Oriol, 2005).

³ *Ibíd.*

Durante todo el siglo XX se mantiene una ordenación académica heredada del siglo anterior; un sistema en el que conviven enseñanzas de carácter general junto a otras de carácter profesional de nivel superior. En este período existen escuelas estatales, escuelas provinciales y escuelas municipales repartidas por todo el territorio español.

Como afirma Oriol, “la guerra civil española supuso una parada en la evolución educativa”, a pesar de los esfuerzos que se hicieron desde el gobierno progresista republicano. Éste llegó a publicar en el año 1936 un Decreto que afectaba a la Enseñanza Primaria, Media y Universitaria y, en 1937, otro que se refería a la Enseñanza Profesional. Sin embargo, hasta el momento, la Música en la Educación Primaria y Secundaria sólo había estado presente en la “enseñanza de canciones populares y patrióticas” (Oriol, 2005).

En 1944 se crea el Conservatorio Superior de Música de Barcelona cuyos estudios son asumidos por el Conservatorio de Liceo, por la Escuela Municipal de Música y, por lo que a la sección de Arte Dramático se refiere, por el *Institut del Teatre*.

Un año más tarde el gobierno franquista publicó la Ley de Enseñanza Primaria, en la que la Música aparece como materia educativa, que hasta entonces no tenía cabida en la Enseñanza, pero relegada a una asignatura complementaria según el artículo 37. Este hecho hizo que se le encomendara al maestro la docencia de tal materia complementaria, y así la calidad de la educación musical quedaba supeditada a los conocimientos que tuviese el docente, que en muchas ocasiones eran nulos, limitándose a impartir Historia de la Música.

En el año 1952, por el Decreto de 11 de marzo, del Ministerio de Educación Nacional, se separaron las enseñanzas de Arte Dramático de los Conservatorios de Música. Como consecuencia, en las décadas de los años 50 y 60 se elevaron a la categoría de Conservatorios Superiores numerosos conservatorios profesionales⁴.

Hacia el final del franquismo se promulgó la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. En el Anexo II

⁴ *Ibíd.*

se encuentran citados artículos de dicho documento que hacen referencia a las enseñanzas de la Música. En ella se contempla por primera vez la incorporación de las enseñanzas de música al currículo del sistema general. Además, permitió que la Universidad incorporara las Escuelas de Magisterio.

La Música formaba parte de la llamada área de Expresión Dinámica, que la completaba la Educación Física. En palabras de Nicolás Oriol (2005: 5):

Se cuidó por primera vez la incorporación de la educación musical en la enseñanza general, por lo menos en cuanto a intenciones de innovación pedagógica traducida en un desarrollo de objetivos y contenidos de educación musical para aplicar en la escuela.

Sin embargo, no se diseñó una formación para un maestro especialista en Música para la Enseñanza General Básica. Se continuó dependiendo de la voluntad del profesorado y de sus capacidades y conocimientos para poder impartir la asignatura. Como consecuencia, la educación musical apenas se desarrolló en las escuelas.

En el artículo 24 de la misma ley, se disponen las áreas educativas del Bachillerato, que es el nivel siguiente a la Educación General, y se cursaba entre los catorce y los dieciséis años. Entre las áreas encontramos en el apartado c. la “formación estética” a la que añade: “con especial atención a Dibujo y Música”.

En este caso, como sentencia la misma ley en su artículo 102, los profesores de bachillerato tenían que estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. Y para asegurar una formación pedagógica adecuada se necesitaba acreditar la realización de cursos intensivos que se impartían en los Institutos de Ciencias de la Educación, a no ser que haya seguido la especialidad de Pedagogía en sus estudios universitarios. En el caso de la Música, continuó sin exigírsele al docente formación musical hasta que, años más tarde, en 1982 se publicó el Real Decreto 1194/1982 que equiparó los títulos que se expedían en los Conservatorios de Música a los de Licenciado.

2.2. Marco legal a partir de la LOGSE

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), supuso un avance importante para las enseñanzas artísticas tanto dentro de la enseñanza obligatoria como en la enseñanza especializada.

Integró las enseñanzas artísticas en el sistema educativo como enseñanzas de régimen especial, superando la tradicional orientación puramente profesionalizadora desvinculada del ámbito académico⁵.

La ley aborda una regulación extensa de las enseñanzas de música, danza, arte dramático y artes plásticas y diseño, atendiendo al creciente interés social. Los artículos que establecen las novedades que a continuación se detallan están citados en el Anexo II.

La LOGSE aportó una doble orientación de la enseñanza musical y de la danza. Por una parte, la profesional que se impartía en los Conservatorios y contaba con validez académica. Por otra, la no profesional que se impartía por las Escuelas pero que no contaba con validez académica⁶. Esta diferenciación continua hoy en día la vigente LOE.

Equiparó a todos los efectos el título superior de música y danza al de licenciado, y estructuró las enseñanzas de forma paralela a las enseñanzas de régimen general, en cuanto a ciclos, edades de acceso, etcétera. Además, en aras de una buena compaginación de estudios, permitió una nueva modalidad de bachillerato, el artístico, y la posibilidad de obtener el bachillerato musical.

La ley educativa de 1990 (LOGSE) supuso un antes y un después en la presencia de las artes en el sistema educativo general, considerando por primera vez su presencia en todas las etapas educativas. Se contempla dentro del área de “Comunicación y Representación” en la etapa de Educación Infantil. En la Educación Primaria se incluye junto con Educación Plástica y Visual en el área de

⁵ Ibídem.

⁶ Ibídem.

Educación Artística, mediante una sesión semanal obligatoria de Música en todos los cursos. En Educación Secundaria se separa de Educación Plástica y Visual para constituir un área curricular diferente y obligatoria en los tres primeros cursos de ESO y troncal en cuarto curso, impartida generalmente en dos sesiones semanales (Reyes, 2011). Además supuso la presencia en los centros del profesor especialista en Música y del especialista en Dibujo para Secundaria (aunque todavía en algunos centros de titularidad privada y/o concertada se siguió sin contar con especialistas). Esto se correspondió con la creación de la especialidad de Maestro en Educación Musical en las Universidades, lo que aseguró calidad pedagógica y conocimientos musicales a los docentes.

La Ley Orgánica de Calidad en la Educación (LOCE) supuso una reducción del horario de dichas asignaturas, la ruptura de un tratamiento cíclico, el aumento de contenidos conceptuales en detrimento de los de expresión e interpretación, el paso de la obligatoriedad a la presencia en un solo itinerario, entre otros retrocesos sobre lo que había significado la LOGSE (ORIOL, 2005).

3. La enseñanza de la Música en el sistema educativo actual

Con respecto a la correspondencia de las enseñanzas de régimen general con las enseñanzas artísticas específicas, la LOE en el artículo 47 establece que:

Las Administraciones educativas facilitarán la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria.

Dichas facilidades son medidas organizativas y de ordenación académica como las convalidaciones y la creación de centros integrados.

Antes de meternos en el desarrollo de este punto, cabe destacar los documentos legislativos más importantes que regulan la enseñanza de la Música, ya sea en el ámbito de la Educación General como en el puramente específico de la Educación de Régimen Especial:

Tabla 4. Documentos legislativos más importantes que regulan la enseñanza de la Música a nivel nacional y autonómico.

	Ed. General	Ed. de Régimen Especial
Nacional	Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las Enseñanzas Mínimas de la Educación Primaria. Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación
C. Valenciana	Decreto 111/2007, de 20 de julio, del Consell, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Valenciana.	Decreto 159/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de Música y se regula el acceso a estas enseñanzas.

3.1. La enseñanza de la Música en Educación General

En la normativa de desarrollo de la LOE (Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, para Educación Primaria, y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, para Educación Secundaria Obligatoria) las enseñanzas artísticas se disponen de la manera siguiente dentro de las enseñanzas básicas: En Educación Primaria quedan contempladas dentro del área de Educación Artística que se impartirá en todos los ciclos de la etapa.

El área de Educación Artística está conformada por dos lenguajes: el musical y el plástico, cada uno de los cuales están articulados en dos ejes, percepción y expresión. El primero, según el Real Decreto 1513/2006, “incluye todos aquellos aspectos [...] que ayudan a entender las distintas manifestaciones artísticas, así como el conocimiento y disfrute de producciones plásticas y musicales de diferentes características”. La expresión hace referencia a la comunicación de ideas a través del conocimiento y la destreza en la utilización de códigos y técnicas artísticas.

El hecho de que el área esté formada por dos lenguajes y dos ejes ha determinado que los contenidos se hayan estructurado en cuatro bloques de la siguiente manera: Los bloques 1 y 3 se refieren a la percepción y tenemos por un lado la “Observación plástica” (Bloque 1) y la “Escucha” (Bloque 3). Los bloques 2 y 4 se basan en la expresión, siendo el Bloque 2 “Expresión y creación plástica” y el Bloque 4 “Interpretación y creación musical”.

Las horas lectivas que establece el Real Decreto 1513/2006 son 105 en los tres ciclos para la Educación artística, de manera que habrá que dividirlas entre horas dedicadas a la materia de Música y a la de Educación Plástica y Visual. Así pues, la cifra es la más baja, junto con Educación para la ciudadanía y los derechos humanos, que sólo se imparte en el tercer ciclo y se reduce a 50 horas. Lengua castellana y literatura, Matemáticas y Conocimiento del Medio natural, social y cultural son las que más horas lectivas tienen en el horario escolar. Sin embargo, este número de horas se ve modificado en las autonomías con lengua cooficial, en detrimento de la Educación Artística en el caso de la Comunidad Valenciana.

En Secundaria se divide en las materias de Música y Educación Plástica y Visual, como materias de los tres primeros cursos de la ESO pero sin ser obligatorias en todos y cada uno de ellos. Estas materias artísticas contribuyen a la consecución de las competencias básicas establecidas para estas enseñanzas.

La materia de Música concretamente, se sigue dividiendo en los ejes de “percepción” y “expresión” (Real Decreto 1631/2006). Sin embargo, de primero a tercero de la E. S. O. los contenidos se articularán en tres bloques. El primero, “Escucha”, hace referencia a la percepción; y en cuanto a la expresión se distinguen los bloques de “Interpretación” y “Creación”. En cuarto curso los ejes siguen estando presentes, pero los contenidos profundizan en el papel de la Música en la sociedad, a pesar de ser una materia optativa. Los bloques de contenido son “Audición y referentes musicales”, “La práctica musical” y “Música y tecnologías”.

La organización del horario escolar de los centros de secundaria se hace de acuerdo a las horas que se establecen en el Anexo III del Real Decreto 1631/2006. En él se puede ver cómo a Música se le otorgan 105 horas lectivas, al igual que a Educación plástica y visual, y Educación Física. Una cifra que sólo supera las 35 horas a las que se le han de dedicar a Educación para la ciudadanía y los derechos humanos. Religión y Tecnología cuentan con 140 horas, inferior todavía a las 280 de Matemáticas, 315 de Lengua extranjera y 350 de Lengua castellana. En cuarto de E. S. O. las horas que se establecen para la Música son 70, al igual que el resto de materias optativas, superando a Religión, Educación ético-cívica y Educación Física. Las materias con más horas lectivas vuelven a ser Matemáticas y Lengua extranjera con 105, y lengua castellana con 125. Hay que tener en cuenta que estas horas se ven modificadas en las comunidades autónomas en las que haya una lengua cooficial, como ya pasaba en Primaria.

Una de las novedades que presenta la nueva Ley es la incorporación de lo que ha llamado “competencias básicas” al currículo. Estas competencias, como establece el Real Decreto 1513/2006, se encaminan a destacar los aprendizajes que son considerados como imprescindibles, no sólo para finalizar la enseñanza obligatoria, sino también para poder “lograr su realización personal, ejercer la ciudadanía activa, incorporarse a la vida adulta de manera satisfactoria y ser capaz

de desarrollar un aprendizaje permanente a los largo de la vida”. Este modelo de competencias se basa las siguientes premisas (Fernández, 2003: 173-174):

a) El mercado de trabajo es actualmente un mercado basado en las competencias y no sólo en los títulos.

b) Las competencias pueden adquirirse por medios diversos, en espacios distintos y en momentos diversos de la vida del trabajador. Ello no excluye que haya medios y momentos más o menos adecuados para adquirir los distintos tipos de competencias (la educación escolar inicial para las competencias básicas y la formación continua –mediante cursillos o a través del trabajo- para las competencias derivadas de cambios particulares).

c) Las competencias necesarias para ejercer oficios que son nominalmente estables (camarero, secretario, gerente...) cambian con el tiempo y de manera bastante rápida sin respetar los ciclos vitales de los individuos.

d) Las demandas de competencias están definidas por los cambios tecnológicos y de organización de los procesos productivos, que tienen un carácter cada vez más global, pero también por las características específicas de un territorio propias de su contexto y de su historia.

e) Las empresas se proveen de las competencias que necesitan, contratando personas que las han adquirido mediante experiencias formativas diversas y les proporcionan aquellas que les faltan, por medio de las distintas modalidades de formación de inserción o continua

f) Los títulos, independientemente de la especialidad de su denominación, indican también (algunos piensan que sobre todo) competencias transversales (como capacidad de aprender, comunicar...), útiles en ámbitos profesionales muy diversos, lo que facilita la movilidad de las personas y flexibiliza el mercado de trabajo, superando las rigideces propias de una correspondencia biunívoca entre empleo y formación.

g) Muchos de estos signos tienen un valor específicamente territorial o sectorial, dimensión que adquiere, junto a la globalización, una importancia especial en el mercado de las competencias.

De este modo, el planteamiento a partir de las competencias permite también establecer una relación positiva entre formación inicial y formación a lo

largo de toda la vida, y hace posible una colaboración entre los tres subsistemas de la formación profesional (reglada, ocupacional y continua). Concretamente son 8 las competencias establecidas para la Educación Primaria en el Real Decreto 1513/2006, y que son las mismas que se establecen en el Real Decreto 1631/2006 para la Educación Secundaria:

- 1. Competencia en comunicación lingüística*
- 2. Competencia matemática*
- 3. Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico*
- 4. Tratamiento de la información y competencia digital*
- 5. Competencia social y ciudadana*
- 6. Competencia cultural y artística*
- 7. Competencia para aprender a aprender*
- 8. Autonomía e iniciativa personal*

Las enseñanzas artísticas se relacionan especialmente con la número seis, la que se refiere a la “Competencia cultural y artística”. Esta competencia se entiende desde una doble vertiente: Por una parte apreciar y comprender diferentes manifestaciones culturales y artísticas, utilizarlas como fuente de disfrute y enriquecimiento personal y considerarlas como parte del patrimonio cultural. Por otra, apreciar la expresión de ideas, experiencias o sentimientos de forma creativas a través de la música, las artes visuales, escénicas, lenguaje verbal, corporal o artes populares y expresarse mediante algunos de los códigos artísticos.

No obstante, las enseñanzas artísticas, al igual que cualquier otra área educativa, no se limita sólo al desarrollo de una sola competencia. Por naturaleza, en cada materia educativa se trabajan gran parte de ellas, y así lo entiende la Administración, que ha establecido las mismas competencias para todas las materias educativas, y ha explicado en los Reales Decretos por los que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria (1513/2006) y en la Educación Secundaria Obligatoria (1631/2006), cómo contribuyen dichas enseñanzas al desarrollo de las competencias básicas.

En la etapa de Bachillerato se amplía el actual Bachillerato de Artes, limitado hasta ahora a las Artes Plásticas y el Diseño, con una vía de Música, Danza y Artes Escénicas. En esta vía las materias de modalidad estarán relacionadas con las artes escénicas, la historia de la música y de la danza, el análisis del lenguaje y de la creación musical, la producción y la cultura audiovisual, etcétera. Este Bachillerato se concibe con la doble finalidad de ser una vía para los alumnos que deseen abrirse expectativas de estudios profesionales relacionados con la música y las artes escénicas, y a la vez ser una opción más de formación para todo tipo de alumnado.

Consideraciones organizativas aparte, si se considera que las enseñanzas artísticas han de constituir un elemento central en la formación de las personas, es fundamental y prioritario que exista una estrecha interrelación entre las enseñanzas artísticas específicas no obligatorias y las obligatorias. En este sentido, será importante asegurar la coincidencia y la compatibilidad respecto a cursar los dos tipos de enseñanzas, establecer las convalidaciones correspondientes y relacionar la elaboración de los currículos.

Además, las enseñanzas artísticas han de constituir un elemento central en la formación de las personas a lo largo de la vida, por lo que ha de estrecharse la relación entre cómo se desarrolla la profesión artística y cómo se enseña en las aulas. Es importante que existan posibilidades de formación de las personas adultas en instituciones culturales y artísticas especializadas, siendo fundamental una relación y un estrecho trabajo cooperativo entre las consejerías de educación y de cultura, ya que la formación cultural y artística de la ciudadanía tiene mucho que ver con la política educativa (Díaz, 2004).

Todavía hoy en día, muchos de los alumnos que finalizan sus estudios en el conservatorio desconocen las posibilidades profesionales que la música ofrece a aquellos con una preparación adecuada. Es cierto que la mayoría de los alumnos que ingresan en el grado elemental con ocho años (la edad mínima permitida) lo hacen por deseo de sus familias cuya intención es aumentar la cultura musical de sus hijos. Son pocos los padres o tutores que piensan que a su hijo, que ingresa en el primer curso de Grado Elemental del Conservatorio, se le está abriendo la

posibilidad de un futuro profesional añadido que no tienen aquellos que únicamente van a realizar sus estudios en la enseñanza obligatoria.

Con cada cambio más o menos acertado en su plan de estudios, se ha pretendido revalorizar y reglar los estudios de Música (una carrera de catorce años de estudio como mínimo). En planes de estudios anteriores, el Grado Superior de Música simplemente certificaba que una persona había realizado unos estudios superiores de un instrumento concreto, de una especialidad como Musicología, Pedagogía, etc., pero no estaba claro qué tipo de título se obtenía y qué puertas profesionales abría exactamente. Hoy, aquellos músicos que terminen el Grado Superior terminan con un equivalente a todos los efectos de un Grado Universitario (que vendría a ser una antigua Licenciatura Universitaria), y saben que pueden acceder a cualquier empleo en el que el requisito de acceso al mismo sea “estar en posesión de un título de licenciado universitario, ingeniero o arquitecto”.

3.2. Las enseñanzas de Música y Artes Escénicas

Respecto a las enseñanzas de Grado Medio de Música el RD 756/1992, de 26 de junio, que establece los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de enseñanzas de música, establecía que dichas enseñanzas tenían el objetivo de contribuir al desarrollo de capacidades “como el hábito de escuchar música, análisis crítico de la propia música, participación en actividades propias de dichas enseñanzas, valoración del dominio del cuerpo y de la mente”, entre otras, en los alumnos. Sin embargo, no menciona el desarrollo de la sensibilidad o del gusto estético, así como tampoco habla de la capacidad crítica en este campo.

Parece ser que estos valores se han tenido en cuenta en la redacción del nuevo Real Decreto que para dichas enseñanzas ha propuesto el ministerio (Real Decreto 1577/2006 de 22 de diciembre). En los objetivos se incluyen no solo capacidades sino valores cívicos, con lo cual el modelo educativo es mucho más sólido y humanístico.

Divide los objetivos en generales y específicos y establece seis objetivos generales entre los que destacan, por tener en consideración aspectos de formación de la sensibilidad y el criterio propio, los siguientes:

- *“analizar y valorar críticamente la calidad de la música*
- *desarrollar la sensibilidad artística y el criterio estético como fuente de formación y enriquecimiento personal,*
- *conocer y valorar críticamente los valores de la música y optar por los aspectos que emanados de ella sean más idóneos al desarrollo personal.”*

Los objetivos específicos que se plantean son más numerosos y están orientados a la adquisición, por parte de los alumnos y las alumnas, de diferentes capacidades, como la capacidad crítica, conocer de manera elemental el lenguaje musical, potenciar y desarrollar el oído interno, trabajar en grupo de manera cooperativa, conocer y valorar las posibilidades expresivas del cuerpo y de la mente, practicar la improvisación, interpretar y conocer obras de diferentes lenguajes y estilos, ya sea en clase o en público para desarrollar el autocontrol.

Las enseñanzas de grado superior de Música tienen como objetivo general el de proporcionar una completa formación práctica, teórica y metodológica a través de las materias que conforman cada especialidad elegida (Real Decreto 617/1995, de 21 de abril). Sin embargo, a la hora de desarrollar cada especialidad se hace referencia exclusivamente a contenidos y tiempos lectivos sin que se mencionen objetivos específicos. Esto es altamente significativo. Es decir, se desglosan los contenidos sin que antes se haya reflexionado sobre las capacidades y valores que estos estudios deben desarrollar en el alumnado. Los contenidos de cada materia se centran en el perfeccionamiento interpretativo y en la adquisición de conocimientos, siendo escasas las referencias a los valores críticos o a la sensibilidad artística.

La Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE), de 3 de mayo, abre nuevas posibilidades para las enseñanzas artísticas. Es novedosa y significativa la denominación de “enseñanzas artísticas” para referirse a las enseñanzas de

música, danza, artes plásticas y diseño y arte dramático, a las que dedica el capítulo VI por completo. La LOE dispone, en su artículo 3, que las enseñanzas artísticas forman parte de las enseñanzas propias del sistema educativo. Del mismo modo, el apartado 6 del citado artículo, determina que las enseñanzas de idiomas, las artísticas y las deportivas tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial.

El Capítulo VI de la Ley Orgánica 2/2006 se dedica por entero a las enseñanzas artísticas. Concretamente, en el artículo 45.2 se precisa que son enseñanzas artísticas las siguientes:

a) Las enseñanzas elementales de música y de danza.

b) Las enseñanzas artísticas profesionales de música y danza, así como los grados medio y superior de artes plásticas y diseño.

c) Las enseñanzas artísticas superiores. Tienen esta condición los estudios superiores de música y de danza, las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales, los estudios superiores de diseño y los estudios superiores de artes plásticas, entre los que se incluyen los estudios superiores de cerámica y los estudios superiores del vidrio.

En esencia, bajo la denominación genérica de enseñanzas artísticas se engloban las correspondientes a dos campos concretos: la producción artística (enseñanzas de Artes Plásticas, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Diseño, Cerámica y Vidrio) y la expresión musical y escénica (enseñanzas Musicales y de Danza, Canto y Arte Dramático). Todas ellas tienen como finalidad “proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de cada una de las diversas especialidades mencionadas.” (LOE VI. 45.1).

En lo que respecta a las enseñanzas de Música y Danza, (LOE, Capítulo VI, Sección Primera), se estructuran en tres niveles: enseñanzas elementales, profesionales y superiores. Al margen de estos tres niveles, podrán ser cursados

estudios de música o de danza que no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica o profesional, en escuelas específicas reguladas por las Administraciones educativas, las cuales tendrán una estructura y organización diferenciada, sin limitación de edad para el alumnado y “donde el profesorado tenga la preparación técnica y pedagógica suficiente para el nivel de enseñanzas que imparta, estando este nivel reconocido por la Administración educativa competente”.

Las enseñanzas elementales tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen. Así se modifica la regulación que preveía la LOGSE en el grado elemental de música, configurado en cuatro cursos, con una regulación curricular similar al resto de enseñanzas de régimen general y especial. Cada Comunidad Autónoma, no obstante, vive una realidad distinta en cuanto a las posibilidades de desarrollo, organización e infraestructuras de las enseñanzas elementales. Deberán ser, pues, las Administraciones educativas de cada comunidad las que, en función de la realidad en la que vivan la enseñanza de música y danza, regulen la enseñanza elemental en los conservatorios.

Además, en el artículo 48, apartado tres, muestra ser consciente de la enseñanza no reglada que se ofrece en escuelas de Música, las cuales imparten niveles equivalentes a las enseñanzas elementales:

Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, podrán cursarse estudios de música o de danza que no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica o profesional en escuelas específicas, con organización y estructura diferentes y sin limitación de edad. Estas escuelas serán reguladas por las Administraciones educativas.”

Las enseñanzas profesionales de Música y de Danza (antes llamadas enseñanzas de grado medio) se regulan por la LOE en 6 cursos de duración, (a diferencia de la LOGSE según la cual el grado medio de música y danza se estructuraba en seis cursos académicos, ordenados en tres ciclos de dos años cada uno de ellos). A estas enseñanzas se accede mediante la superación de una prueba específica regulada y organizada por las diferentes Administraciones educativas.

La ley prevé asimismo la posibilidad de que el alumnado acceda a cada curso académico sin haber superado los anteriores, siempre que el aspirante demuestre tener los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes, mediante la superación de una prueba específica.

La superación de las enseñanzas profesionales de música o danza otorga el derecho a obtener el Título Profesional. La Orden Ministerial de 30 de julio de 1992, dio validez a este Título Profesional para ejercer docencia en Escuelas de Música y Danza. Esta norma sólo afecta al ámbito de gestión territorial del MEC por lo que la habilitación del citado título para la impartición de docencia en Escuelas de Música y Danza se ha producido en algunas CC. AA. pero no en otras. Por ello, el Título Profesional de Música y de Danza debería abrir otras nuevas perspectivas profesionales como por ejemplo la creación de ciclos formativos vinculados a la música, a las artes escénicas.

Con dicho título profesional podrá obtenerse, según la LOE, el título de Bachiller, previa superación de las materias comunes, aunque no se hubiera seguido el bachillerato de la modalidad de artes en su vía específica de música y danza. La ley apunta a la creación de centros integrados de música y secundaria. Sería deseable que esta iniciativa se hiciera efectiva y no quedara en mera sugerencia.

El tercer nivel de las enseñanzas de Música y Danza está constituido por las enseñanzas superiores (Art. 54), que se deben organizar en especialidades de un ciclo de duración variable. Para acceder a estos estudios se hace necesario estar en posesión del título de Bachiller y superar una prueba específica de acceso que deben establecer las Administraciones autonómicas en lugar de la administración estatal como señalaba la LOGSE. Sin embargo la LOE contempla en su artículo 69.5, en el capítulo IX destinado a la Educación de personas adultas, que

los mayores de diecinueve años de edad podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, [...] que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las

correspondientes enseñanzas.

También es novedoso que se tenga en consideración para dicho acceso la posesión del título profesional y el expediente académico: la nota media de éste constituirá como máximo el 50% de la nota de la prueba de acceso (RD 1577/2006, de 22 de diciembre). De esta manera el título profesional y el expediente académico pasan a ser un mérito a aplicar en la valoración final de la prueba de acceso a las enseñanzas superiores de Música.

Al término de estos estudios superiores los alumnos obtendrán el título Superior de Música o Danza en la especialidad de que se trate, que será equivalente a todos los efectos al título universitario de Licenciado o el título de Grado equivalente.

Es notoria también la mención expresa (Art. 58) a las Escuelas Superiores de Música y Danza, como denominación genérica e indistinta a la de Conservatorios para aquellos centros públicos que impartan las enseñanzas superiores respectivas, con independencia de su gestión. Hasta ahora la única denominación aceptada en la normativa vigente era la de Conservatorio Superior, mientras que los centros surgidos recientemente que imparten enseñanzas superiores, pero tenían una gestión privada, recibían el nombre de Escuelas Superiores.

Este sería pues, el esquema de la organización de las enseñanzas regladas de Música y Danza:

Tabla 5. Organización de las enseñanzas regladas de Música y Danza

ENSEÑANZAS	CURSOS	TITULACION
Elementales	4 cursos	Certificado
Profesionales	6 cursos	Título Profesional
Superiores	1 ciclo de duración variable 4 o 5 cursos	Título Superior de Música o Danza en la especialidad correspondiente (equivalente a todos los efectos a Licenciatura Universitaria)

3.3. La enseñanza musical reglada en la Comunidad Valenciana

La enseñanza musical reglada en el territorio de la Comunidad Valenciana se ve determinada por decretos y órdenes, dedicados unos a la Educación de Régimen Especial y otros a la General.

El Decreto 111/2007, de 20 de julio, del Consell, establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Valenciana, y establece los mismos objetivos, contenidos y criterios de evaluación. Lo que hace este texto es adaptar el Real Decreto 1513/2006, por el que se establecen las Enseñanzas Mínimas de la Educación Primaria, al contexto propio del territorio valenciano. Por tanto, será en este Decreto en el que se fijarán los centros educativos de la Comunidad Valenciana a la hora de desarrollar los proyectos curriculares, y los maestros para elaborar su práctica educativa, que estará determinada por la programación de aula y el proyecto curricular de la asignatura, en este caso, de Música.

La misma relación guarda el Decreto 112/2007, de 20 de julio, del Consell, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Valenciana, con el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

La Orden de 28 de agosto de 2007, de la Conselleria de Educación, regula el horario de la Educación Primaria, y establece el número de horas concreto que debe impartirse cada área. Presenta tres variantes, atendiendo a la existencia o no de un programa de inmersión lingüística en valenciano. Y además, estos horarios no son los definitivos, ya que la misma Orden, en su apartado tres, sobre la implantación de las áreas sentencia:

Dado el carácter global e integrador de la etapa, los centros docentes podrán adaptar esta distribución de acuerdo con sus características y con las necesidades educativas de su alumnado. En todo caso, se respetará la proporcionalidad entre las áreas establecida en el Anexo I de esta orden.

La enseñanza de la Música por la vía específica de las Enseñanzas de Régimen Especial está regulada por Decretos que se corresponden con las diferentes etapas.

Las Enseñanzas Elementales se rigen por el Decreto 159/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de Música y se regula el acceso a estas enseñanzas. Se pueden cursar en los conservatorios públicos que pertenecen a la Conselleria de Educación, tanto como si su titularidad es de la Generalitat Valenciana como si lo es municipal. Los primeros se denominarán “Conservatorio Profesional”, y los segundos pueden llamarse “Conservatorio Elemental” o “Conservatorio Profesional”. Esto es así porque en la mayoría de los casos en el mismo centro que se imparten enseñanzas elementales, también se imparten las profesionales. Éstas están reguladas por el Decreto 158/2007, de 21 de septiembre, del Consell, el cual establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y regula el acceso a estas enseñanzas.

Antes de continuar con las Enseñanzas Superiores cabe resaltar que es habitual que las sociedades musicales (en su mayoría privadas) ofrezcan la posibilidad de cursar niveles de enseñanzas musicales equivalentes a las enseñanzas elementales, como así ya lo recoge la LOE en su artículo 48. Sin embargo, éstas se consideran enseñanzas no regladas, y como hemos visto antes, no conducirán a la obtención de ningún título con validez académica.

Las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música en la Comunidad Valenciana se regulan básicamente mediante el Decreto 48/2011, de ordenación de las enseñanzas artísticas superiores; y la Orden 24/2011, por la que se establecen los planes de estudio de los centros de enseñanzas artísticas superiores de música dependientes del ISEACV (Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana).

Para poder seguir un orden y poder en enumerar todos los centros donde se imparte Música en Educación de Régimen Especial haremos 3 grandes grupos.

- Conservatorios Públicos: los que dependen de la Consejería de Educación y de los Ayuntamientos.
- Conservatorios privados y centros autorizados: los que están reconocidos por la Consejería de Educación, cuyo titular es una sociedad privada,

siguen los programas de los conservatorios públicos y expiden títulos válidos a todos los efectos

- Centros integrados: son centros de enseñanza general que están autorizados para impartir las enseñanzas musicales, combinando ambos estudios a partir de 3º de Primaria.

Conservatorios Públicos

Conservatorios elementales y profesionales Municipales

Provincia de Alicante

- Conservatorio Profesional de Música Juan Cantó

Dirección: C/Juan Cantó nº 2, Alcoy

- Conservatorio Profesional de Música

Dirección: Avda Príncipe De España 1, Almoradí

- Conservatorio Profesional de Música

Dirección: C/ Filarmónica 12, Altea

- Conservatorio Elemental de Música

Dirección: Llavador, 1 Banyeres de Mariola

- Conservatorio Profesional de Municipal de Música Jose Pérez Barceló

Dirección: Avinguda Aigüera, 10, Benidorm

- Conservatorio Elemental de Música Vicente Perelló

Dirección; Plaza Mayor 12, Benimeli

- Conservatorio Elemental de Música Rafael R. Albert

Dirección: Avenida Carlos Soler 74 Mutxamel

- Conservatorio Profesional de Música Mestre Gomis

Dirección: C/ Hernán Cortés 24, Novelda

- Conservatorio Profesional de Música

Dirección: Aragón 1-A, Orihuela

- Conservatorio Elemental de Música de Pedreguer

Dirección: Carrer Col·legi s/n Pedreguer

- Conservatorio Profesional de Música Mariana Baches

Dirección: C/ Palomas-La Carrasca, Pilar de la Horadada

- Conservatorio Profesional de Música Vicente Lillio Cánovas

Dirección: Plz. D'Espanya 1, San Vicente del Raspeig

- Conservatorio Elemental de Música Mestre Berenguer

Dirección Colón 45, Teulada

- Conservatorio Profesional de música Francisco Casanovas

Dirección: C/ Antonio Machado 55, Torrevieja

- Conservatorio Profesional de Música de Villena

Dirección: Plz. Santiago, 2 Villena

- Conservatorio Profesional de Música De Xàbia

Dirección: C/ Canons, 22 Xàbia

Provincia de Castellón

- Conservatorio Profesional de Música Maestro Feliu

Dirección: C/ Valencia, S/N 12580 Benicarló

- Conservatorio Elemental de Música Abel Mus

Dirección: C/ Sant Pere Pasqual, s/n 12530 Burriana

Provincia de Valencia

- Conservatorio Profesional de Música de Albaida

Dirección: Calle: Arqueologo Ballester, 53. Albaida

- Conservatorio Profesional de Música San Rafael

Dirección: Av. Blasco Ibáñez, 32 46360, Buñol

- Conservatorio Profesional de Música Maestro Vert

Dirección: C/ Boscà 3 46740 Carcaixent

- Conservatorio Profesional de Música Perfecto Garcia Chornet

Dirección: C/ La Corbella, 138 46240 Carlet

- Conservatorio Profesional de Música Maestro Ponce

Dirección: Av. De la Constitución, 34 46821, Chella

- Conservatorio Profesional de Música de Llíria

Dirección: C/ Trencall, 4. Llíria

- Conservatorio Profesional de Música de Meliana

Dirección: C/ Escultor José María Rausell, 3 46133, Meliana

- Conservatorio Profesional de Música Ciutat de Moncada

Dirección: C/ Lope de Vega, 1 y 2, Montcada

- Conservatorio Profesional de Música de Riba-roja

Dirección: C/ Mayor 137 46190 Riba-roja De Turia

- Conservatorio Profesional de Música Joaquín Rodrigo de Sagunto

Dirección: C/ Cronista Bru i Vidal, S/N Sagunto

- Conservatorio Profesional de Música Alto Palancia

Dirección: Av. Comunidad Valenciana S/N 12400 Segorbe

- Conservatorio Profesional de Música de Silla

Dirección: C/ Dr. Fleming 26 46460 Silla

- Conservatorio Profesional de Música José Iturbi

Dirección: Av. Balears, 36. Valencia

- Conservatorio Profesional de Música Luís Milán de Xàtiva

Dirección: C/Sant Agustí, 9. Xàtiva

Conservatorios profesionales que dependen de la Generalitat Valenciana

Provincia de Alicante

- Conservatorio Profesional de Música Guitarrista José Tomás de Alicante

Dirección: Calle de San Fernando, 30, 03001, Alicante

- Conservatorio Profesional de Música Tenor Cortis

Dirección: C/ Temple Sant Telm, 9 03700 Denia

- Conservatorio Profesional de música Ruperto Chapí

Dirección: C/ Miguel de Unamuno. 5 Elda

- Conservatorio Profesional de Música De Elche

Dirección: Avda Ferrocarril Este S/N 03202 Elx / Elche

Provincia de Castellón

- Conservatorio Profesional de Música Mestre Tàrrega

Dirección: Plz. Fadrell, 1 12002, Castellón de la Plana

- Conservatorio Profesional de Música "Mossén Francesc Peñarroja"

Dirección: Avda Sud-oest 49 12600 La Vall d'Uixó

Provincia de Valencia

- Conservatorio Profesional de Música José Manuel Izquierdo

Dirección: C/. Josep Serra i Carsí, 15 46470, Catarroja

- Conservatorio Profesional de Música de Cullera

Dirección: C/ Ausiàs March, 7 , Cullera

- Conservatorio Profesional de Música Josep Climent

Dirección: C/ Manuel de Falle, 2. Oliva

- Conservatorio Profesional de Música D'Ontinyent

Dirección: Plaza Coronació 27 46870 Ontinyent

- Conservatorio Profesional de Música Pérez Sánchez

Dirección: C/ Doctor Fleming 6 46340 Requena

- Conservatorio Profesional de Música de Torrent

Dirección: C/ Mestre Juan Roig Soler, 4 Torrent

- Conservatorio Profesional de Música número 2 de Utiel

Dirección: C/ Isabel la Católica 6. Utiel

- Conservatorio Profesional de Música Número 2

Dirección: Pz. Viriato s/n. Valencia

Conservatorios Superiores

- Conservatorio Superior Música Oscar Esplà

Dirección: C/Catedrático Jaume Mas i Porcel, 2. Alicante

- Conservatorio Superior De Música J. Rodrigo

Dirección: C/Cinesta Ricardo Muñoz Suay s/n. 46013 Valencia

- Conservatorio Superior De Música De Castellón

Dirección: C/ Marqués De La Ensenada

Conservatorios Privados y centros autorizados

Provincia de Alicante

- Centro Autorizado Elemental de Música Academia de Música Lucentum

Dirección: C/ Cardenal Belluga, 3-3 Alacant

Provincia de Castellón

- Centro Autorizado Elemental de Música Cooperativa Enseñanza Vivaldi

Dirección: Travesía Bellver, Castellón de la Plana

- Centro Autorizado Elemental de Música Tres Per Quatre

Dirección: C/ Pintor Soler Blasco, 24 Castellón de la plana

- Centro Autorizado Profesional de música Centre Estudis Musicals

Dirección: C/ de la Concepción, 62. Onda

- Centro Autorizado Profesional de música - Mestre Goterris

Dirección: C/ Mestre Goterris, 19. Vila-Real

Provincia de Valencia

- Centro Autorizado Profesional de música Vicent Sanchis i Sanz

Dirección: Av. País Valencià, 9. Alaquàs

- Centro Autorizado Profesional Musical L'Alcúdia

Dirección: C/ Tribunal De Les Aigües 31 46250 L'Alcúdia

- Centro Autorizado Profesional de Música Joan Baptista Cabanilles

Dirección: Plaça Auditòrium Moreno Gans 4. Algemesí

- Centro Autorizado Elemental de Música Sociedad Artística Musical

Dirección: Av. 9 de Octubre. Alginet

- Centro Autorizado Profesional de Música Lira Almusafense

Dirección: C/ Ausiàs March, 37. Almussafes

- Centro Autorizado profesional de música Sociedad Musical d'Alzira

Dirección: C/ Horta dels frares 62, Alzira

- Centro Autorizado Profesional de Música Centre Estudis Unió Musical Benaguasil

Dirección: Plz. Del Castell, 9, Benaguasil

- Centro Autorizado Profesional de Música Centro de Estudios Musicales

Dirección: C/ Adelina Domingo 24, Benifaió

- Centro Autorizado Profesional de Música Santa Cecilia

Dirección: C/ del Riu, 7. Cullera

- Centro Autorizado Elemental de Música Ateneo Musical

Dirección: C/ Ateneo Musical, 15. Cullera

- Centro Autorizado Elemental de Música Maestro Valdovín

Dirección: C/ Abad Solà, 32. Gandia

- Centro Autorizado Profesional de música Districte marítim Grau de Gandia

Dirección: Av. Del Port S/N. Gandia

- Centro Autorizado Elemental de Música Liceu de Música Ciutat de Mislata

Dirección: Alto Palancia, 4. Mislata

- Centro Autorizado Elemental de Música Entre Estudis Musicals Mestre Palau

Dirección: Carrer del Negre, 27. Moncada

- Centro Autorizado Profesional De Música Luis San Jaume

Dirección: C/ Ausiàs March 43. Montroy

- Centro Autorizado Profesional de Música Mestre Onofre Díez Monzó

Dirección: Calle Mayor, 2. Montserrat

- Centro Autorizado Profesional de Música Mestre Molins

Dirección: C/ Xiquet de Quart, 4. Quart de Poblet

- Centro Autorizado Profesional de Música Jose Serrano

Dirección: La Punta 46, Sueca.

- Ateneo Musical De Sueca

Dirección: Passeig Estació 3, Sueca

- Instructiva Unión Musical De Tavernes De La Valldigna

Dirección: Plz. Prado Comarcal S/N, Tavernes De La Valldigna

- Centro Autorizado Elemental de Música Alsina, Asociación

Dirección: C/ Doctor Sanchis Sivera, 23. Valencia

- Centro Autorizado Profesional de Música Asociación Musical Alsina

Dirección: C/ Gregorio Gea, 21 Valencia

- Centro Autorizado Profesional de Música Instituto Musical Giner

Dirección: C/ Guillem De Castro 73 46008 Valencia

- Centro Autorizado Profesional de Música Taller de Música Jove

Dirección: C/ Mistral 22, Valencia

- Centro Autorizado Elemental de Música Aurora

Dirección: C/ Almirante Cadarso, 9 Valencia

- Centro Autorizado Elemental de Música Estudio Música Pentagrama II

Dirección: C/ Jesús, 85 Valencia

- Centro Autorizado De Musica Maribel Martin

Dirección: C/ Alemania 8, Valencia

- Centro Autorizado Elemental de Música Liceo de Música

Dirección: C/ Linares, 23 Valencia

Centros integrados

- Centro Integrado de Música y Enseñanzas de Régimen General Unión Musical de Llíria

Dirección: San Vicente 17, Llíria

- Centro Integrado de Música y Enseñanzas Régimen General El Drac

Dirección: Mendez Núñez, 21. Torrent

- Centro Integrado de Música y Enseñanzas de Régimen General La Purísima - Franciscanas

Dirección: Av. Tres Creus, 49. Valencia

4. Salidas profesionales de la Música

Si recordamos todo lo dicho anteriormente, las enseñanzas artísticas de música y danza, consideradas como de Régimen Especial en el sistema educativo definido por la Ley Orgánica de Educación, tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los/as futuros/as profesionales de la música y de la danza.

Estas enseñanzas que no tienen carácter obligatorio, pueden realizarse, dependiendo de las expectativas e intereses de cada alumno/a en Conservatorios, Centros autorizados (enseñanza reglada) o Escuelas de Música (enseñanza no reglada).

La enseñanza de música y danza reglada se dirige a aquellas personas que tienen interés en convertirse en profesionales y, por lo tanto conllevan una cierta expectativa laboral; estas enseñanzas se realizan en los Conservatorios y Centros autorizados por la Administración Educativa y posibilitan una titulación oficial. Por regla general, se enfoca a aquel alumnado que posea aptitudes y voluntad para dedicarse a este tipo de estudios ya que exigen constancia y vocación. Para aquellas personas interesadas como aficionadas se les ofrece la posibilidad de adquirir una formación en música y danza en otros centros a través de una enseñanza no reglada en su estructura y contenidos.

4.1 ¿Qué hay después de las enseñanzas profesionales de música?

La única salida profesional a la que se puede aspirar estando en posesión del título de Enseñanzas Profesionales de Música es como docente en escuelas de música. Según el artículo 14 del Decreto 91/2013, de 5 de julio, del Consell, por el que se regulan las escuelas de música de la Comunidad Valenciana, habrá un mínimo de tres profesores o profesoras.

En el mismo artículo se especifican las titulaciones o acreditaciones requeridas. En el caso de que la docencia sea a menores de ocho años se deberá cumplir uno de los siguientes requisitos:

a) Título de Grado de Maestro en Educación Infantil o Primaria mención de Música.

b) Título de Maestro de cualquier especialidad o equivalente, o Grado de Maestro en Educación Infantil o Primaria y, además, estar en posesión de la habilitación o especialidad de Música.

c) Título Profesional de Música o titulación equivalente, así como la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno de la nación haya establecido para impartir docencia en las enseñanzas regladas de música.

Sin embargo, para dar clases a alumnos mayores de ocho años, el mismo artículo, en su cuarto apartado establece que el profesorado deberá estar en posesión, como mínimo, del Título Profesional de Música.

4.2 ¿Qué hay después de las enseñanzas superiores de música?

La superación de las enseñanzas artísticas superiores de grado en Música dará lugar a la obtención del Título de Graduado o Graduada en Música, seguido de la especialidad correspondiente. Estos títulos tendrán carácter oficial y validez académica y profesional en todo el territorio nacional.

Según se establece en el primer apartado del artículo 3 del Real Decreto 631/2010, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música:

Las enseñanzas de grado superior en Música tendrán como objetivo general la formación cualificada de profesionales que dominen los conocimientos propios de la música y adopten las actitudes necesarias que les hagan competentes para integrarse en los distintos ámbitos profesionales de esta disciplina.

Las enseñanzas que conducen a la obtención del título superior de música han de proporcionar al alumnado una formación adecuada, tanto práctica como teórica, técnica y metodológica, así como una sólida formación de carácter general en música a la vez que un nivel de especialización en los terrenos profesionales vinculados al ámbito y a la modalidad o itinerario que cursan.

La definición de las nuevas especialidades se hizo integrando las materias que tienen un nexo común y simplificando la amplia variedad de especialidades de la LOGSE. Esto ha supuesto una mayor flexibilidad en la determinación de los planes de estudios de cada administración educativa, dado que ha permitido la creación de itinerarios formativos que, en la anterior ordenación, constituían especialidades.

Asimismo, se consideró los nuevos campos profesionales que demandaban perfiles concretos y las pautas fijadas por la Declaración de Bolonia. Con estas premisas, las nuevas especialidades del Grado en Música propuestas por el Ministerio de Educación son siete: Composición, Dirección, Interpretación, Musicología, Pedagogía, Producción y Gestión y Sonología. Con el nuevo planteamiento, todas las especialidades instrumentales de LOGSE se integran en la nueva especialidad de Interpretación, pasando a un nivel inferior, el itinerario formativo.

Las especialidades de las enseñanzas artísticas de Grado en Música en el Conservatorio Superior de Música “Joaquín Rodrigo” de Valencia son las siguientes: Composición, Dirección, Interpretación (Itinerarios de Arpa, Canto, Clave, Guitarra, Instrumentos de Música Antigua, Instrumentos de la Orquesta sinfónica, Jazz, Órgano y Piano), Musicología y Pedagogía. Las del Conservatorio Superior de Música “Òscar Esplà” de Alicante son: Composición, Dirección, Interpretación (Itinerarios de Guitarra, Instrumentos de la Orquesta sinfónica y Piano), Musicología y Pedagogía. Y las del Conservatorio Superior “Salvador Seguí” de Castellón: Composición, Dirección, Interpretación (Itinerarios de Guitarra, Instrumentos de Música Antigua, Instrumentos de la Orquesta sinfónica y Piano) y Pedagogía.

Las salidas profesionales al finalizar estos estudios son muchas y variadas.

Además de la carrera como intérprete solista, pueden trabajar en orquestas, palacios de música, teatros, auditorios, casas discográficas, empresas de gestión musical, fundaciones culturales, prensa, radio, televisión, publicidad, estudios de grabación, editoriales especializadas, centros de información musical, archivos, bibliotecas, animación sociocultural, administración pública y en el ámbito de la enseñanza, la investigación y la creación artística.

• **Músico profesional**

Un intérprete, un compositor o un director profesional es alguien que ha desarrollado, a través del estudio en conservatorios, sus capacidades musicales, interpretativas y/o compositivas, alcanzando un nivel técnico y artístico que le permite desempeñarse como músico profesional.

El ejercicio profesional de la interpretación o dirección se reduce básicamente a la interpretación en público y a la realización de grabaciones (como solistas, o formando parte de un grupo, conjunto, orquesta tradicional,...). A esto muchas veces se le suman ciertos contratos como profesores de cursos intensivos, de perfeccionamiento o como profesores en “master clases” que organicen Conservatorios u otras entidades.

Por regla general, es mediante una oposición cómo un intérprete de cuerda, viento o percusión puede optar a ocupar una plaza en alguna de las principales orquestas españolas o internacionales. En nuestro país, y más concretamente en la Comunidad Valenciana, hay tradición de música de banda, por lo que también encontramos bandas profesionales. Por tanto, otra salida laboral como intérprete profesional son estas agrupaciones.

• **Profesor de música de enseñanza secundaria y de Conservatorio.**

Para poder desempeñar la función docente en la Educación Secundaria Obligatoria se requiere el Certificado de Aptitud Pedagógica, que a partir de la implantación de la LOE ha sido sustituido por el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas.

Este Máster Universitario atiende la demanda de los titulados que desean adquirir las competencias necesarias para el ejercicio de la docencia en los niveles de la Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, respondiendo a la obligatoriedad de cursar estos estudios para ejercer la docencia en dichos ámbitos, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada Ley Orgánica.

Para el acceso a la docencia en todas estas etapas educativas mencionadas la LOE, en sus artículos 94 a 98, establece, junto a la posesión del grado académico pertinente, la exigencia de una formación pedagógica y didáctica de nivel de postgrado. Este requisito formativo se ha concretado mediante la orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre de 2007) que exige una titulación de máster de profesor para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias, estableció la organización y el contenido de los títulos oficiales de Máster Universitario, el cual se viene impartiendo desde el curso académico 2009/2010.

La docencia en enseñanzas artísticas está legislada en la LOE por los artículos 96 y 100, así como por la Disposición adicional novena, que regula los requisitos para el ingreso en los cuerpos de funcionarios docentes, y la Disposición transitoria octava, dedicada a la formación pedagógica y didáctica.

Para ser docente en los conservatorios “es necesario estar en posesión del título superior de música en la especialidad correspondiente y tener la formación pedagógica y didáctica correspondiente”⁷. Sin embargo, esta formación pedagógica todavía no ha sido regulada para los docentes especialistas de Música.

Podemos poner un ejemplo actual: A través de la resolución de 15 de abril de 2013 del subdirector general de Personal Docente, por la que se convoca la constitución de bolsa extraordinaria de trabajo para el cuerpo de profesores de música en la especialidad de contrabajo para atender sustituciones en centros

⁷ *Ibíd.*

docentes públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Entre los requisitos está la de obtener la calificación de apto en una prueba que han llamado “de aptitud”. Esta prueba consta de dos partes: por un lado la interpretación de un programa libre con el instrumento; y por otra la presentación de tres unidades didácticas, y la defensa de una de ellas ante un tribunal.

• **Musicoterapeuta**

El Master en musicoterapia pretende dotar a los alumnos de las técnicas terapéuticas y de las habilidades musicales necesarias para poder utilizar la música como un arma lúdica, educativa y terapéutica con el objetivo de prevenir trastornos, estimular la creatividad y el aprendizaje. Además, permite desarrollar funciones dentro del campo de la investigación, el asesoramiento y la docencia.

A modo de resumen podemos decir que con estos estudios se adquiere, sobre todo, una especialización dentro del ámbito profesional de cada uno, lo que le permitirá redirigir su carrera hacia proyectos más concretos. Aunque también se puede llegar a ser, con un poco más de experiencia, profesor, o trabajar en proyectos de investigación de alguna universidad.

• **Autoempleo**

La situación actual de la demanda sociolaboral es, por regla general baja, con un mercado profesional muy competitivo y con gran número de titulados. Esto obliga a plantear proyectos e ideas como alternativa a la búsqueda de empleo.

Por ella no solo apuestan aquellos que tienen buenas ideas y ganas de llevarlas a la práctica, sino las instituciones públicas, que también están desarrollando diferentes ayudas para hacer posible que esas iniciativas puedan llegar a buen fin (Álvarez, 2008: 64).

Entre las profesiones que se pueden desempeñar de este tipo encontramos la de crítico musical, creador de conjuntos instrumentales que entre en el mercado de las actividades musicales organizadas por instituciones, luter, etc.

5. Presentación de los resultados

Alumnos y alumnas que están estudiando EE. PP. de Música

Las motivaciones que les llevan a los encuestados a estudiar Música son varias, y de ellas, destacan la del gusto por estudiar su instrumento preferido a la que se han referido 14 de los alumnos y alumnas encuestados. De ellos, 5 además estudian Música porque les gusta la Música (sin especificar estilo o género), y uno concreta que estudia Música porque le gusta estudiar su instrumento y el Jazz. También otro de esos 14 afirma que le gustaría tocar en una orquesta, al igual que otro de los encuestados, que afirma que estudia Música para poder tocar en una orquesta.

Las respuestas a la pregunta de por qué estudian las EE. PP. de Música son muy similares, ya que todas hablan de perfeccionarse y continuar aprendiendo sobre su instrumento. Hay 6 que, aparte de su instrumento, contestan que están cursando dichas enseñanzas para continuar aprendiendo Música.

De los 15 estudiantes de EE. PP. de Música encuestados, un total de 14 está realizando estudios simultáneos que no tienen relación con la Música, y sólo uno estudia únicamente las EE. PP. de Música en el Conservatorio.

Respecto al conocimiento de las salidas laborales de las enseñanzas que están cursando, 11 de los 15 han contestado correctamente. Uno ha contestado erróneamente, otro admite que no lo sabe, y dos más no han contestado.

En cuanto al conocimiento de las salidas laborales de las EE. SS., consideraría por correcta aquella respuesta que, al menos, nombre las salidas que hemos desarrollado en el apartado 4, es decir: músico profesional, docente en Conservatorios, E. S. O. y Bachillerato, y musicoterapeuta. Por tanto, ninguno de los encuestados conoce las diferentes salidas profesionales de las EE. SS. de Música.

La mayoría de las respuestas (12 de las 15) eran incompletas. Además, 9 de ellos creen que las salidas son solamente vinculadas a la docencia: 5 respondieron “Profesor de Conservatorio y de Música en el colegio e instituto”, 3 sólo “Profesor en Conservatorio”, y 1 contestó que “Profesor de Conservatorio y de Música en el instituto”. Tres de los encuestados sí que consideraron la opción

de intérprete profesional, además de profesor en conservatorio. 2 no contestaron a la pregunta y 1 admitió no conocer las salidas profesionales.

10 de los 15 contestaron afirmativamente a si le gustaría tener un trabajo como músico o en relación con la Música. De ellos, 6 quieren ser músicos profesionales, 2 profesores de conservatorio, 1 profesor en colegio y otro más profesor, pero sin especificar en qué etapa educativa. 4 de los encuestados todavía no tienen claro si quieren trabajar como músico en relación con la Música, y 1 tiene claro que no.

En cuanto a la valoración sobre la dificultad que conlleva alcanzar un lugar de trabajo como músico o relacionado con la Música, considerando en 0 como muy fácil y el 5 como muy difícil, 14 contestaron y uno no lo hizo:

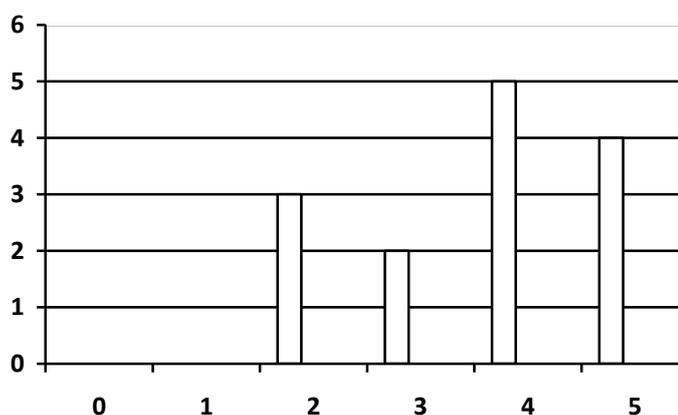


Fig. 1. Valoración sobre la dificultad que conlleva alcanzar un lugar de trabajo como músico o relacionado con la Música según los alumnos de EE. PP. encuestados.

Ninguno de los encuestados ha hecho un comentario libre en el espacio que se les ha dejado en la encuesta.

Alumnos y alumnas que están estudiando EE. SS. de Música

Los estudiantes de EE. SS. de Música afirman que estudian Música porque les gusta la Música y su instrumento, haciendo referencia 4 de ellos a que cuando eran niños sus padres les matricularon en alguna Escuela de Música o Conservatorio, y gracias a ello conocieron y disfrutaron con la Música.

Las causas por las que continuaron los estudios específicos de Música de la Enseñanzas Superiores son diferentes, y la mayoría hacen referencia a una posible salida laboral. Son 12 los que han continuado estudiando su instrumento por mejorar la técnica, y de ellos, 10 son los que han contestado que les gustaría llegar a ser músico profesional. Los que han elegido itinerarios de Pedagogía y Musicología coinciden en que buscan ser docentes.

De los 15 estudiantes de EE. SS. de Música encuestados, 7 de ellos están realizando estudios simultáneos. Concretamente, 3 de ellos cursan los estudios de en Grado en Maestro en Educación Primaria, y 4 cursan estudios superiores que no guardan relación con la Música.

En este caso, tampoco ningún estudiante nos ha respondido correctamente a la pregunta de si conoce las salidas profesionales de los estudios que está cursando. De las 15 respuestas obtenidas, las 15 se consideran insuficientes: 9 han contestado “Intérprete profesional y profesor de Conservatorio y de Música en E. S. O.”; 3 “Intérprete profesional, profesor de Conservatorio, profesor de Música en E. S. O., o compositor”; 1 “Intérprete profesional, director y profesor de Conservatorio”; 1 “Intérprete profesional, director, compositor, profesor de Música en un instituto y profesor de Conservatorio”; y 1 más contestó “Intérprete profesional y profesor de Conservatorio y de Música en el colegio e instituto”.

De los encuestados, 13 de los 15 afirma querer trabajar en una de las salidas profesionales que ofrecen los estudios de las EE. SS. de Música, mientras que 2 han contestado que no lo saben. Las profesiones que les gustaría tener a los trece que han contestado afirmativamente son:

- Profesor en un Conservatorio: 3
- Profesor en un Conservatorio o colegio: 1
- Músico profesional: 9
 - o Compositor: 1
 - o Intérprete profesional: 6
 - o Director: 2

En cuanto a la valoración sobre la dificultad que conlleva alcanzar un lugar de trabajo que han contestado, considerando en 0 como muy fácil y el 5 como muy difícil, respondieron lo siguiente:

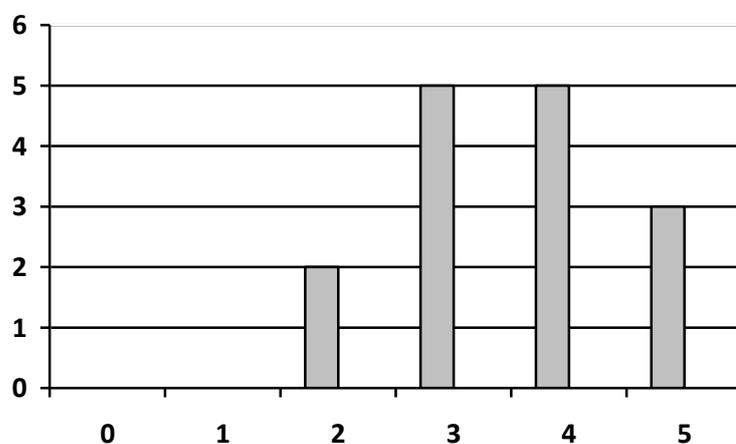


Fig. 2. Valoración sobre la dificultad que conlleva alcanzar un lugar de trabajo como músico o relacionado con la Música según los alumnos de EE. SS. encuestados.

A la pregunta de si el Conservatorio les forma para su objetivo profesional, las respuestas afirmativas han sido 6, las negativas 8, y los 2 estudiantes que no tienen claro si quieren trabajar en una de las salidas laborales que ofrece la música no han contestado. En la siguiente tabla se detallan las respuestas según la salida profesional a la que aspiran:

Tabla 6. Respuestas a si el conservatorio les ofrece una formación completa en relación a la salida profesional que prefieren.

Si: 3	No: 10
Profesor en un Conservatorio: 1	Profesor en un Conservatorio: 2
Profesor en un Conservatorio o colegio: 0	Profesor en un Conservatorio o colegio: 1
Intérprete profesional: 2	Intérprete profesional: 4
Compositor: 0	Compositor: 1
Director: 0	Director: 2

De los 15 encuestados han sido 5 los que han realizado un comentario libre. De ellos dos han coincidido en una crítica al plan de estudios de las EE. SS en la especialidad instrumental. Uno de ellos afirma que “le sobran horas de

materias teóricas y le faltan horas de asignaturas de interpretación”. El otro se queja del exceso de horas lectivas, que en su opinión, restan tiempo de estudio al instrumento.

Otro de los comentarios lo ha hecho otro alumno de una especialidad instrumental, y afirma que los cuatro años que duran las EE. SS. son pocas para llegar a adquirir una técnica suficiente para llegar a ser músico profesional. Además, se queja del bajo nivel del profesorado de su especialidad instrumental en el conservatorio donde está cursando los estudios.

El estudiante de musicología ha comentado que, a pesar de haber contestado que quiere dedicarse a la docencia en un Conservatorio, quiere realizar un máster y tratar de realizar algún proyecto de investigación de su campo. El estudiante que a la vez está cursando los estudios de Grado en Educación Primaria aclara que, aunque está cursando ambas titulaciones y a pesar de que prefiere la docencia en un conservatorio, se preparará para las oposiciones que antes se convoquen.

Profesores y profesoras de Música en Enseñanza General

Del total de encuestados, 3 eran maestros de Música en Educación Primaria, y otros 3 profesores de Música en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. De los maestros, los tres habían cursado estudios específicos musicales. Dos de ellos estaban en posesión del título de Grado Medio de Música (lo que actualmente es equivalente a las Enseñanzas Profesionales), y el tercero cursó el Grado Superior de Música (el equivalente a las Enseñanzas Superiores actuales). Respecto a los profesores, los tres siguieron el mismo camino formativo para optar a la docencia en los Institutos de Educación Secundaria. Los tres cursaron el Grado Superior de Música (en especialidades instrumentales diferentes) y realizaron el Curso de Adaptación Pedagógica, necesario para demostrar competencia en la docencia. Este curso actualmente no existe, y se ha visto sustituido por un Máster oficial que capacita a la docencia a los graduados universitarios, así como también a los graduados en Enseñanzas Superiores de Educación de Régimen Especial.

A la pregunta de si su trabajo actual era la primera opción laboral han contestado de la siguiente manera:

Tabla 7. Respuesta a si la docencia era la primera opción laboral en relación con la etapa educativa donde realizan la docencia.

Si: 4	No: 2
Ed. Primaria: 3	Ed. Primaria: 0
Ed. Secundaria Obligatoria y Bachillerato: 1	Ed. Secundaria Obligatoria y Bachillerato: 2

De los 6 maestros encuestados sólo 2 compaginan la docencia con la de músico profesional. De ellos, uno es maestro en Educación primaria, y el otro profesor en E. S. O. El maestro toca en dos formaciones. Una es un cuarteto que toca únicamente en bodas, y el otro es una charanga que es contratada para fiestas como las fallas o los moros y cristianos.

La profesora de Música en Educación Secundaria compagina la labor docente con la de directora de la banda y el coro del instituto, además de ser instrumentista de una banda del pueblo donde reside. Cabe decir que estos trabajos no son remunerados.

La siguiente gráfica muestra cómo valoran los encuestados la dificultad de encontrar trabajo estable en el mundo laboral de la Música, considerando en 0 como muy fácil y el 5 como muy difícil:

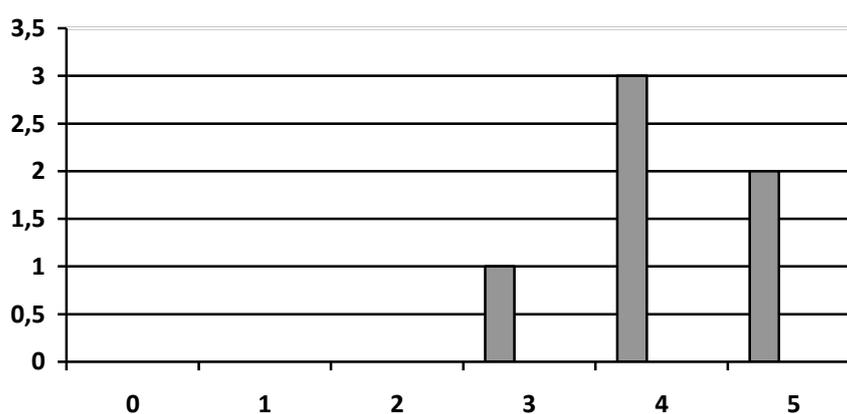


Fig. 3. Valoración sobre la dificultad que conlleva alcanzar un lugar de trabajo como músico o relacionado con la Música según los docentes de Ed. General encuestados.

Finalmente, las respuestas a la pregunta sobre cuál consideran la mejor salida laboral del ámbito de la Música son:

- Profesor de Conservatorio: 2
- Profesor en escuelas de Música: 1
- Músico profesional: 1
- No sabe: 1
- No contesta: 1

De los 6 docentes encuestados, sólo uno ha redactado un breve comentario. En él ha puesto de manifiesto que tanto la LOE como el proyecto de la LOMCE van en detrimento de la calidad educativa, especialmente de la Educación Musical, ya que han recortado horas a dicha formación, y por tanto hay menos vacantes de Maestros de Educación Musical.

Profesores y profesoras de Música en Enseñanza de Régimen Especial

La muestra de profesores y profesoras en Enseñanzas de Régimen Especial es de 5. De ellos, 4 contestaron que su trabajo actual era su primera opción laboral, y sólo 1 contestó negativamente. Sin embargo, tres de ellos compaginan la docencia con la de músico profesional.

Uno de ellos realiza de vez en cuando conciertos como solista o como pianista acompañante junto con una cantante. Sin embargo, afirma que no todos los conciertos son remunerados. Otro es director de dos bandas de música, por lo que recibe otro salario, de cada una de ellas, y el tercero asegura tener un grupo de cámara con el que hace “dos o tres conciertos al año”.

Respecto a la valoración sobre la dificultad que conlleva alcanzar un lugar de trabajo como músico o relacionado con la Música, considerando en 0 como muy fácil y el 5 como muy difícil, contestaron de la siguiente manera:

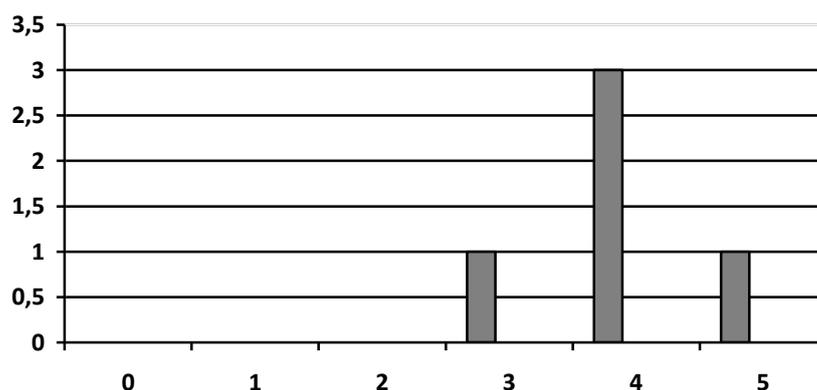


Fig. 4. Valoración sobre la dificultad que conlleva alcanzar un lugar de trabajo como músico o relacionado con la Música según los docentes de Ed. De Régimen Especial encuestados.

En cuanto a cuál consideran la mejor salida laboral, 4 de ellos consideraban su profesión (profesor en un Conservatorio) como la mejor salida laboral, y uno contestó que no lo sabía.

En el comentario libre que ha hecho uno de los profesores argumenta por qué cree que profesor de Conservatorio es una buena salida laboral: “El número de horas de trabajo es bajo, y en cambio el salario es superior, por ejemplo, que el de los maestros de escuela”. Además, el número de alumnos por clase no es alto, y los que están estudiando no lo hacen obligados como puede pasar en los institutos, ya que la Enseñanzas de Régimen Especial son estudios no obligatorios.

Profesores y profesoras de Música en Escuelas de Música de enseñanza no reglada.

El total de profesores y profesoras de Música en Escuelas de Música de enseñanza no reglada encuestados es de 8. De ellos, 5 tienen concluidas las Enseñanzas Superiores, 2 las Enseñanzas Profesionales y no están cursando las Superiores, y 1 concluyó las Enseñanzas Profesionales y está cursando las Superiores.

Además, de los estudios específicos de Música, 3 profesores de la muestra está estudiando o han estudiado otros estudios, que son: Grado en magisterio en

Educación Infantil, Grado de magisterio en Educación Primaria y Grado en Biotecnología.

Ninguno de los encuestados considera que el trabajo que actualmente está desempeñando es su primera opción laboral. Y sólo 2 compaginan la docencia con la de músico profesional. Estos dos han contestado de manera similar: ambos son músicos de la banda de su pueblo y son miembros de una charanga. Uno de ellos, además, también es miembro de un conjunto de Jazz formado con músicos amateurs. Con estas formaciones pueden ganar dinero si son contratados.

La gráfica muestra cómo valoran la dificultad de encontrar trabajo estable en el mundo laboral de la Música, considerando en 0 como muy fácil y el 5 como muy difícil:

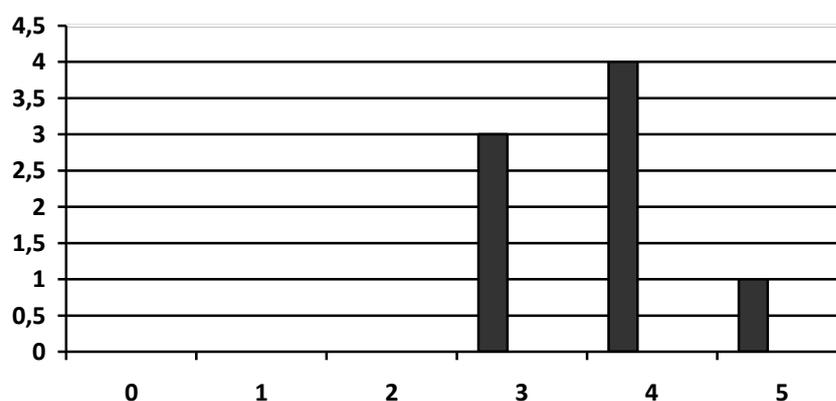


Fig. 5. Valoración sobre la dificultad que conlleva alcanzar un lugar de trabajo como músico o relacionado con la Música según los docentes de Escuelas de Mús. de Ed. no reglada encuestados.

En lo que respecta a cuál consideran la mejor salida laboral, 3 respondieron la de profesor de Conservatorio, 2 la de músico profesional, otro no lo sabía, y otros 2 no contestaron.

El comentario libre que ha realizado uno de los encuestados ha sido para argumentar que el trabajo como profesor en este tipo de centros, al menos desde su opinión, suele ser un primer empleo que tienen los alumnos que terminan las EE. PP. de Música, y normalmente lo dejan cuando encuentran otro mejor. Además, uno de los beneficios de este tipo de trabajos, según el mismo encuestado, es que permite compaginar otras actividades por el bajo número de horas laborales.

Otra encuestada afirma que está trabajando para poder ganar algo de dinero y costearse, al menos parcialmente, los estudios superiores. Reconoce también tener suerte al estar contratada, cotizar a la Seguridad Social y poder así demostrar posteriormente, experiencia laboral.

6. Análisis de los resultados

Tan sólo 2 de los estudiantes encuestados de EE. PP. mencionaron motivaciones que guardaran relación con las posibles salidas profesionales a las que podrán optar si concluyen los estudios específicos de Música. Concretamente se refirieron a la posibilidad de tocar en una orquesta. En cambio fueron 13 los estudiantes de EE. SS. que aseguraron estar estudiando dichos estudios para optar a salidas profesionales del ámbito musical. Por tanto, se puede desprender que los estudiantes que deciden cursar los estudios superiores de Música lo hace, no sólo por la satisfacción de estudiar la Música como lo hicieron en años anteriores, sino por las salidas profesionales a las que pueden optar habiendo cursado las EE. SS. de Música.

Sin embargo, 10 de los 15 estudiantes de las EE. PP. está realizando estudios simultáneos de Bachillerato, y por tanto, no obligatorios. A éstos hay que sumar los 7 de EE. SS. que cursan otros estudios simultáneos. Por tanto, más de la mitad de los alumnos que estudian enseñanzas específicas de Música están cursando paralelamente otros estudios no obligatorios:

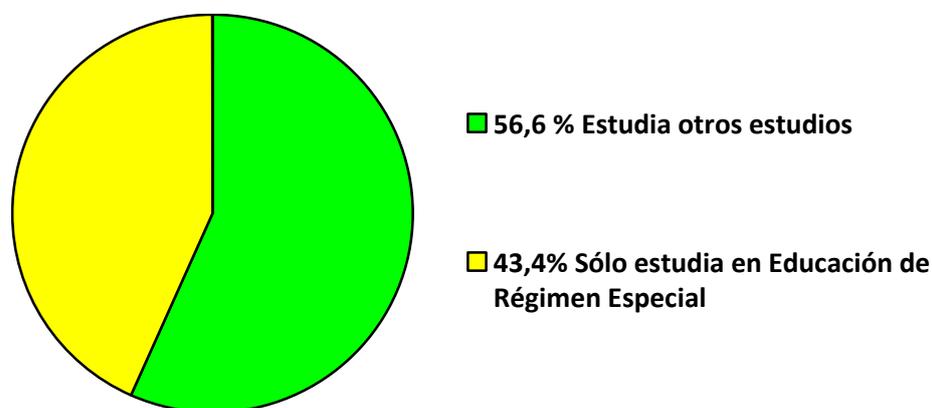


Fig. 6. Porcentajes de alumnos que cursan o no estudios paralelos.

Este hecho puede tener relación con la valoración que hacen de la dificultad de encontrar un trabajo en el ámbito de la Música. La Fig. 7 nos permite ver una comparativa entre las respuestas de los estudiantes de las EE. PP. y los de las EE. SS.

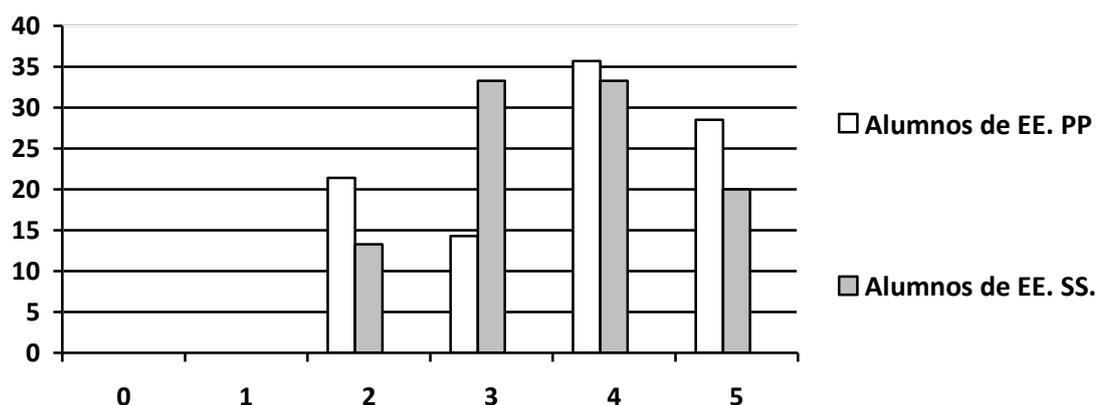


Fig. 7. Comparativa en porcentajes entre las valoraciones de encontrar trabajo estable hoy en día en el mundo laboral de la música entre los estudiantes de las etapas de EE. PP. y EE. SS.

Como vemos, de los 29 estudiantes que han contestado, 24 lo han hecho entre el 3 y el 5. Es decir, la gran mayoría considera que encontrar un puesto de trabajo en una de las salidas profesionales que ofrecen los estudios musicales específicos es difícil.

En cuanto al conocimiento de las salidas laborales de las enseñanzas específicas de música por parte del alumnado que las cursa podemos extraer dos ideas. La salida profesional que ofrecen las EE. PP. son conocidas por gran parte de los alumnos que las cursan. Sólo 4 del total de la muestra no han sabido responder correctamente. Sin embargo, ninguno de los alumnos que cursan las EE. SS. no conocen completamente las posibilidades laborales que ofrecen las enseñanzas que cursa. Tampoco ninguno de los estudiantes de las EE. PP. supo enumerar las diferentes salidas profesionales a las que se puede optar con el Grado en EE. SS. de Música.

A partir de los datos obtenidos de la muestra de los alumnos de EE. PP. sobre el conocimiento de las salidas profesionales de la EE. SS. podemos comparar en la fig. 8 dichas salidas según el grado de conocimiento atendiendo al número de veces que han sido nombradas por los alumnos. Hay que tener en cuenta que dos de ellos no contestaron y uno admitió no conocerlas. Además, 5 contestaron erróneamente afirmando que la docencia de la Música en las escuelas de Educación General era una salida laboral.

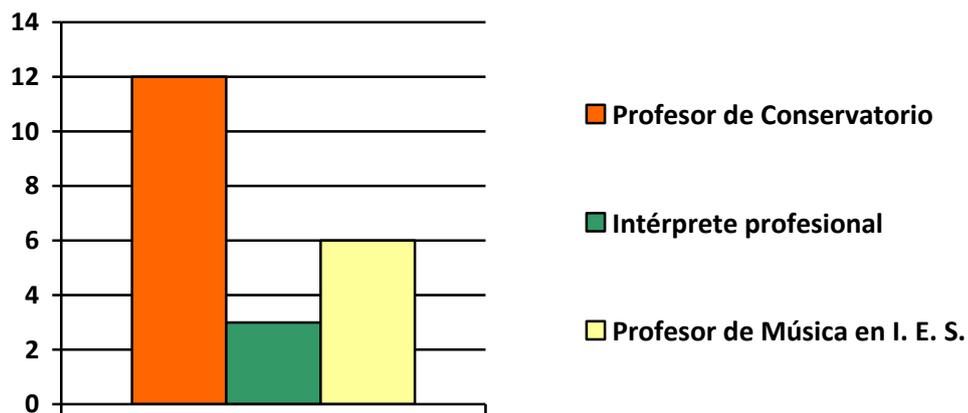


Fig. 8. Conocimiento de las salidas profesionales por parte de los alumnos encuestados de EE. PP. de Música.

En la fig. 9 vemos que la salida más conocida por los encuestados de las EE. SS. es la de profesor en los conservatorios, mientras que otras salidas como la musicoterapia no fueron nombradas en las encuestas, o se nombraron otras erróneamente como la de maestro de Música en Educación Primaria.

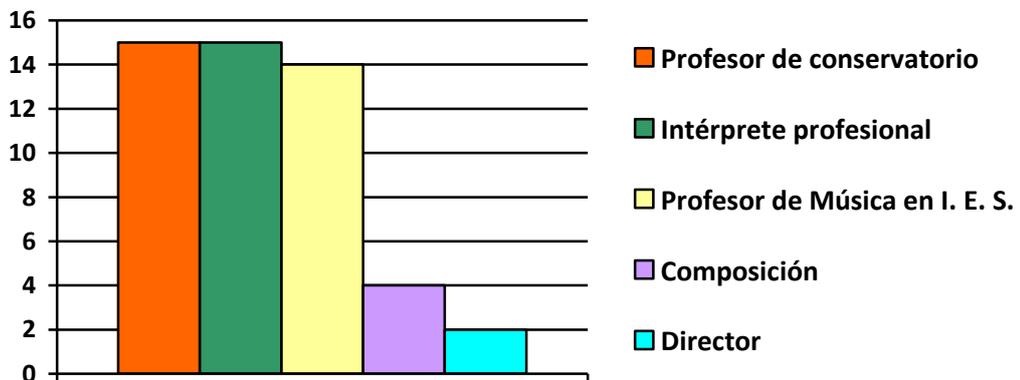


Fig. 9. Conocimiento de las salidas profesionales por parte de los alumnos encuestados de EE. SS. de Música.

Por tanto, la salida laboral más conocida por el alumnado encuestado es la de profesor de conservatorio seguido de profesor de Música en I. E. S., como vemos en la fig. 10. Esto puede deberse a que los alumnos y alumnas han tenido contacto con estos docentes a lo largo de su formación, es decir, es la salida profesional de Música con la que el alumnado ha tenido relación. Y quizás por

eso, sobre todo los alumnos de EE. PP., erróneamente vean la docencia en Educación Primaria como una salida laboral de las EE. SS.

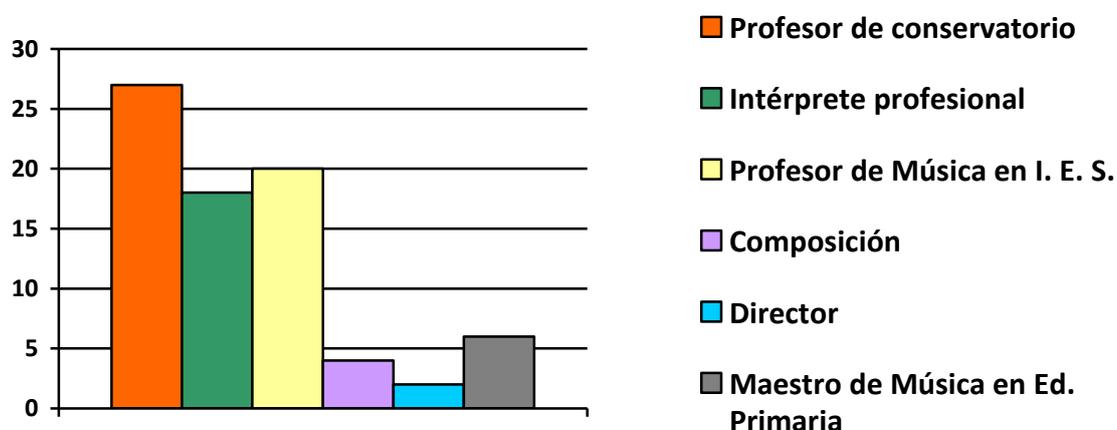


Fig. 10. Conocimiento de las salidas profesionales por parte del total de alumnos encuestados.

Como vemos, en las encuestas sólo se han mencionado cinco salidas profesionales de Música a las que se puede optar con el título de Grado en Enseñanzas Superiores de Música. También se ha mencionado, erróneamente, la profesión de maestro de Música en Educación Primaria, para el que se requieren estudios de Grado en Maestro de Educación Primaria y la especialización en Música durante el itinerario formativo de la universidad. La opción de Musicoterapeuta no se ha mencionado ninguna vez, como tampoco ningún tipo de trabajo de los que en el apartado cuatro hemos considerado de “Autoempleo”.

A pesar de que sus conocimientos sobre las salidas laborales a las que pueden optar sean deficientes, casi tres cuartas partes de la suma total de alumnos encuestados reconocen querer encontrar un puesto de trabajo relacionado con la Música.

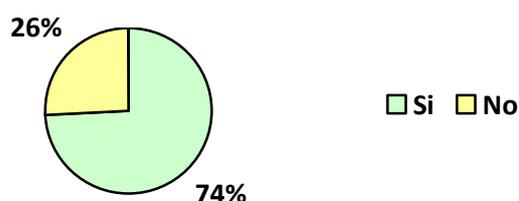


Fig. 11. Porcentaje de encuestados que quiere trabajar en alguna salida laboral de las EE. SS. de Música

En las siguientes figuras (12, 13 y 14) se detallan las preferencias laborales de los encuestados.

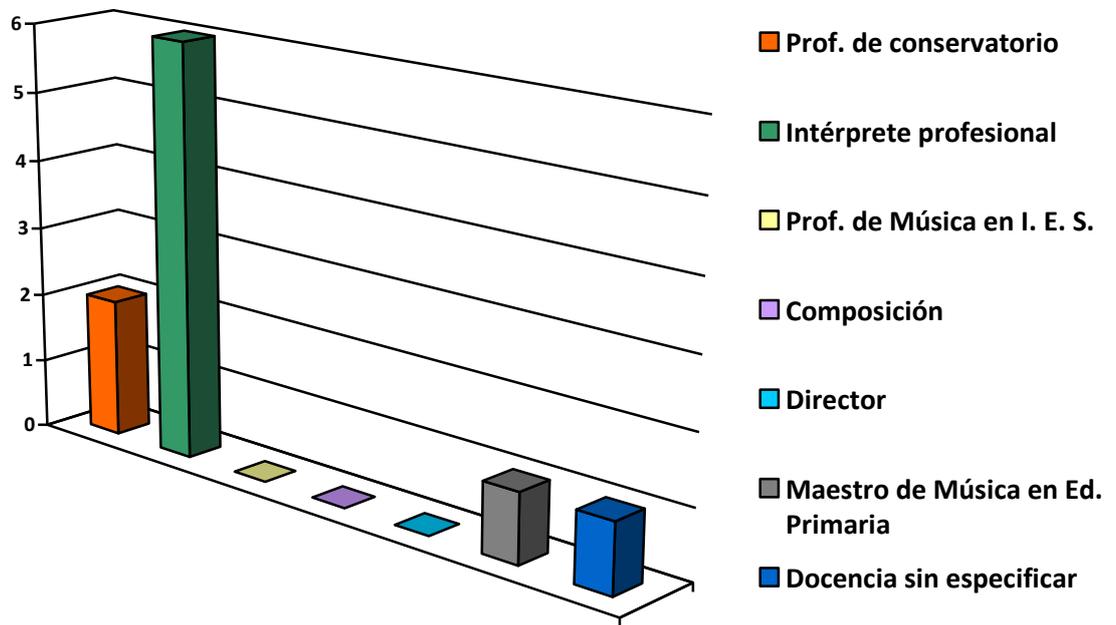


Fig. 12. Preferencias laborales de los alumnos de EE. PP.

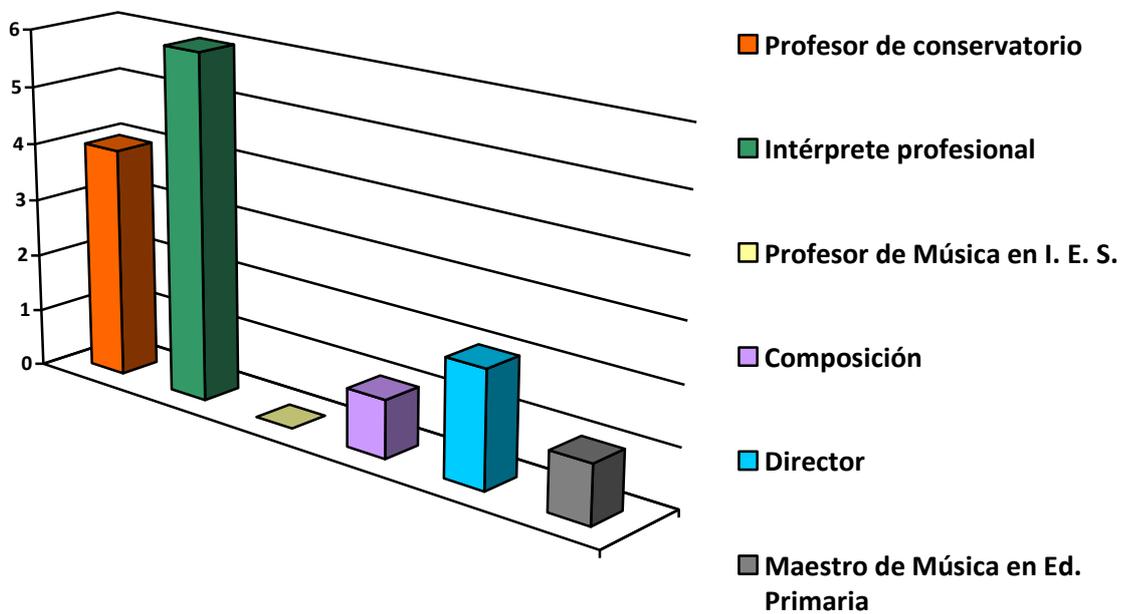


Fig. 13. Preferencias laborales de los alumnos de EE. SS.

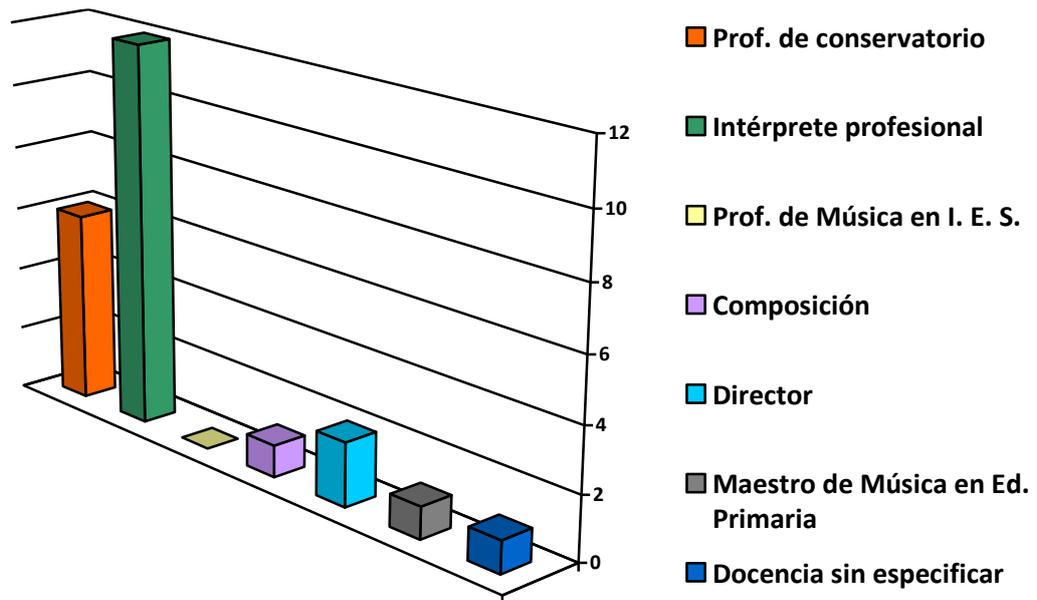


Fig. 14. Preferencias laborales del total de alumnos encuestados.

Del análisis de datos obtenidos en las entrevistas a los profesores se desprende que tanto los Maestros de Música en Educación Primaria como los de Conservatorio tenían, en su mayoría claro que querían dedicarse profesionalmente a la docencia en sendas etapas educativas. Esto contrasta con los datos de los profesores de música en E. S. O. y Bachillerato, y en Escuelas de Música de Enseñanza no Reglada.

Esta información se corresponde directamente con la fig. 14, en la que vemos que las opciones laborales de docente en instituto y en Escuelas de Enseñanza no Reglada no han obtenido ni una sola mención por parte de los alumnos cuando a éstos se les preguntó por sus preferencias laborales en el campo de la Música.

Sin embargo, la opción de docente en un Conservatorio sí que es la primera opción laboral para un total de 6 alumnos encuestados. Los maestros de Música en Educación Primaria han contestado todos que trabajan en la que en su día fue su primera opción laboral. El hecho de que no sea una de las preferencias del alumnado encuestado puede deberse a que dichos estudios no requieren de formación específica en Música, y sobre todo porque su itinerario formativo es independiente totalmente de las enseñanzas específicas de Música.

Como hemos visto antes en la presentación de los datos, ninguno de los profesores de Escuelas de Música de Enseñanza no Reglada encuestados considera que el trabajo que actualmente está desempeñando es su primera opción laboral. La razón puede que tenga relación con lo que dos de los encuestados han explicado en el comentario libre.

Argumentan que el trabajo como profesor en este tipo de centros suele ser un primer empleo que tienen los alumnos que terminan las EE. PP. de Música, y normalmente lo dejan cuando encuentran otro mejor. Además, normalmente no suele ocupar todas las tardes, por lo que permite compaginar otras actividades por el bajo número de horas laborales, a la vez que se obtiene una ayuda económica para realizar otros estudios.

De los puestos de trabajo como docentes que se han escogido para seleccionar las muestras sólo se necesita el título de EE. SS. de Música para la docencia en los Conservatorios y en la E. S. O. y el Bachillerato. Sin embargo, la muestra de maestros de Música de Educación Primaria y los profesores de Escuelas de Música de Enseñanza no Reglada tiene un alto índice de titulados en EE. SS. de Música, como se ve en la tabla 8:

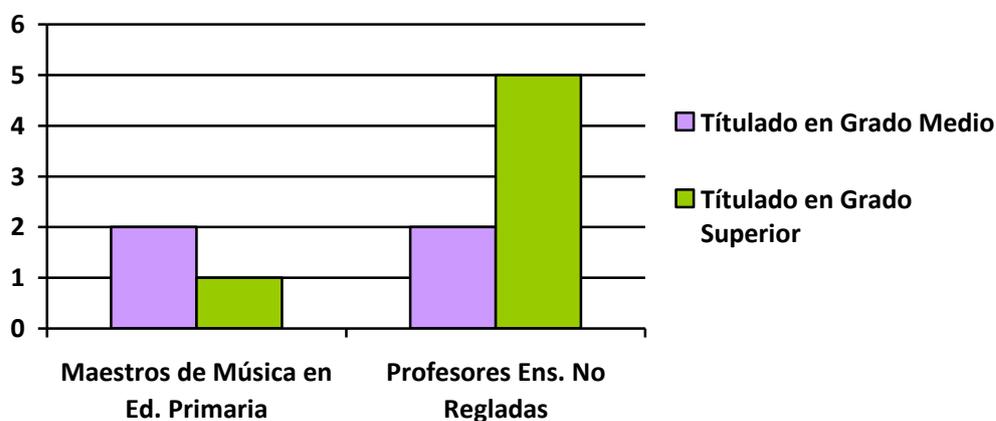


Ilustración 15. Maestros de Música en Ed. Primaria y profesores en Escuelas de Música de Enseñanza no reglada titulados en enseñanzas específicas de Música.

Además, de los estudios específicos de Música, 3 profesores de Música en Escuelas de Enseñanza no Reglada está estudiando o han estudiado otros estudios, que son: Grado en magisterio en Educación Infantil, Grado de magisterio en

Educación Primaria y Grado en Biotecnología. Así pues, de ellos son dos los que están en posesión de dos titulaciones superiores, y una quien está en posesión de las EE. PP. de Música y está cursando una titulación universitaria.

La suma de las muestras de los docentes da un total de 19 encuestados. De ellos, son sólo 7 los que compaginan su labor docente con la de músico profesional, que, no obstante, era la de mayor preferencia entre el alumnado. Sin embargo, los que lo hacen, excepto una, reconoce que obtiene beneficios económicos de dicha actividad profesional.

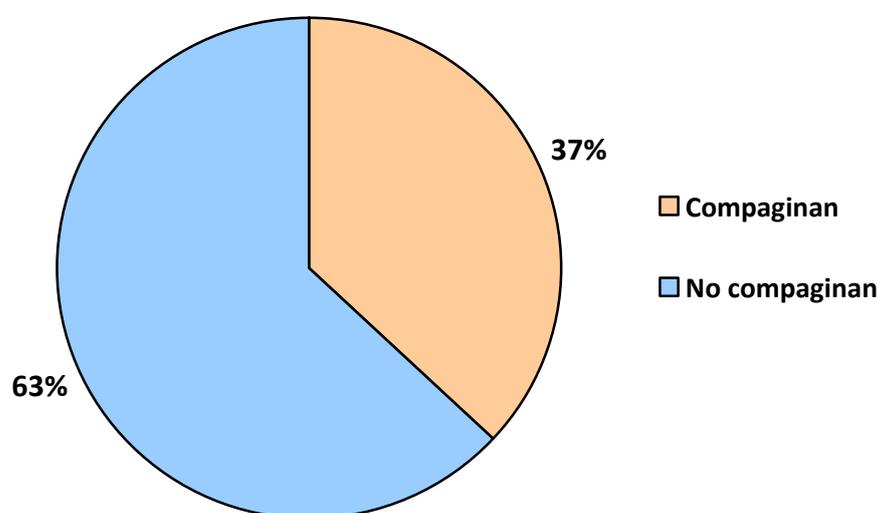


Fig. 16. Porcentaje de docentes que compaginan la docencia con actividades de músico profesional.

La siguiente figura nos permite comparar los datos obtenidos de las valoraciones que ha hecho el profesorado encuestado sobre la dificultad de encontrar el trabajo estable en el mundo laboral de la Música. Recordemos que considerábamos el 0 como muy fácil y el 5 como muy difícil.

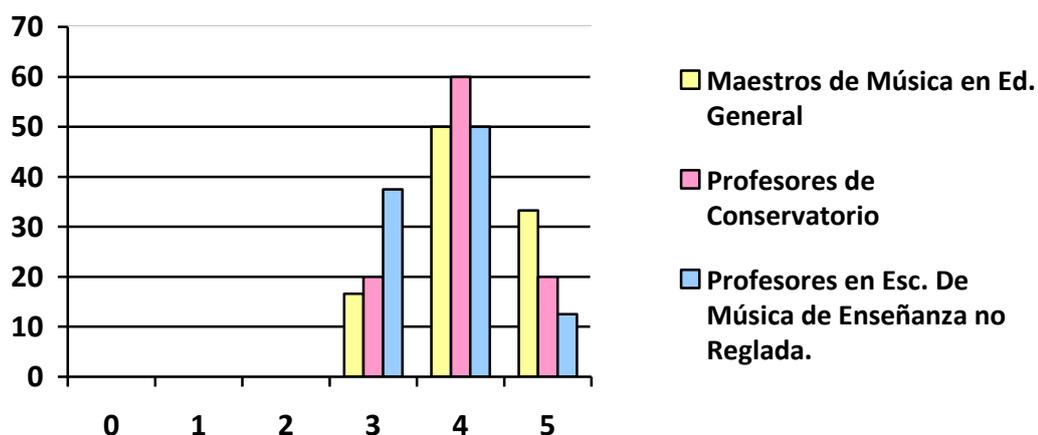


Fig. 17. Comparativa en porcentajes entre las valoraciones de encontrar trabajo estable hoy en día en el mundo laboral de la música entre los docentes encuestados.

Como vemos, el total de la muestra de docentes encuestados se ha decantado por hacer la valoración en el tramo entre el 3 y el 5, es decir, el tramo con los tres valores que representan más dificultad. Además, se observa que en el nº4 han coincidido 10 de los 19 docentes que han contestado.

Si unimos las figuras 7 y 17 obtenemos otra que nos permite ver las diferencias entre las valoraciones de los profesores y los alumnos. Estos últimos, aunque coinciden también en que el nº 4 es el más marcado, sí que optan por la opción del nº 2, que está entre los tres números que representan la facilidad. Por tanto, han sido los que han pasado por el proceso de la búsqueda de trabajo estable los que han valorado dicho proceso más dificultoso que los todavía estudiantes.

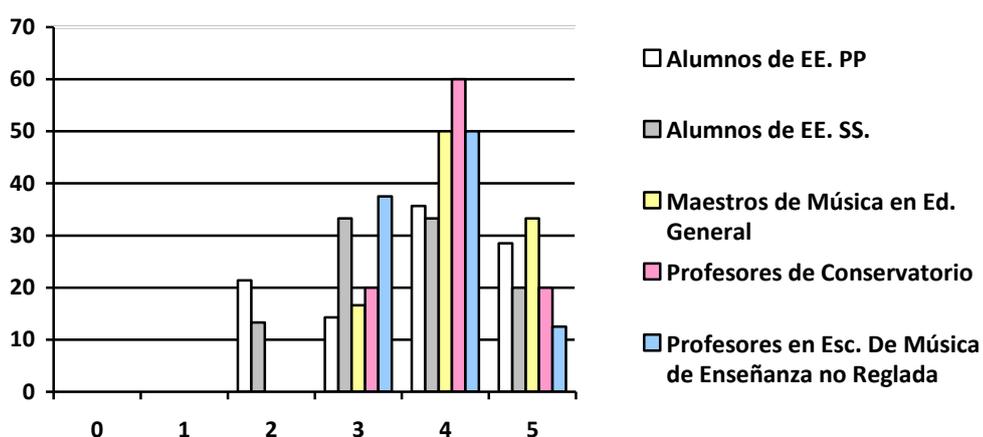


Fig. 18. Comparativa en porcentajes entre las valoraciones de encontrar trabajo estable hoy en día en el mundo laboral de la música entre los estudiantes y los docentes encuestados.

En cuanto a la que consideran la mejor salida laboral del ámbito de la Música, la mayoría de docentes encuestados ha contestado que es la de profesor en Conservatorio. Llama la atención el alto número de encuestados que niega saber contestar a esta pregunta.

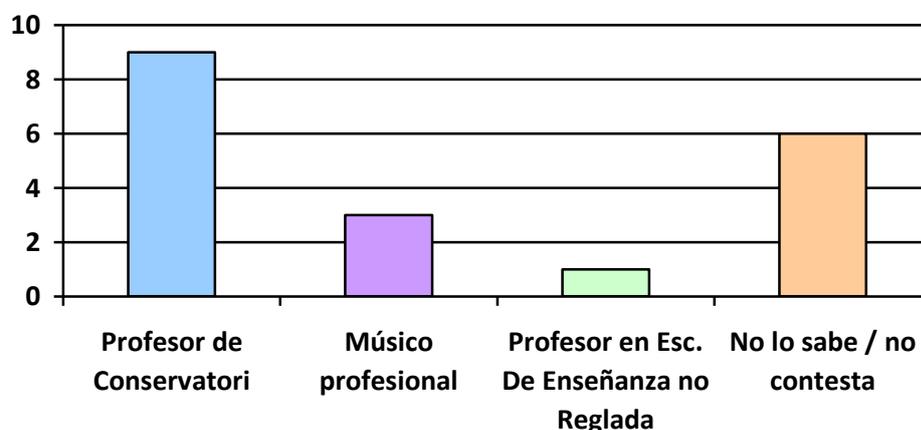


Fig. 19. Veces que han sido consideradas como mejores salidas profesionales por parte del total de docentes encuestados.

Cabe destacar que han sido los profesores de Conservatorio los únicos que han considerado por mayoría su trabajo como la mejor salida laboral del ámbito de la Música. De los docentes en Educación General ninguno de ellos consideró que su trabajo era el mejor, aunque de los seis hay que descartar los dos Maestros que afirmaron no saber contestar, y el otro maestro que no pudo votar su opción porque no se considera salida laboral de los estudios de EE. SS. de Música. Aun así, ninguno de los profesores de E. S. O. y Bachillerato votó por su puesto de trabajo. Tampoco lo hizo ninguno de los profesores de Música en Escuelas de Enseñanza no Reglada.

Uno de los profesores de Conservatorio en su comentario libre puede que explique el porqué de que su trabajo haya sido el más votado entre los encuestados. Argumenta que el número de horas lectivas es relativamente bajo al de los docentes de otras etapas, y en cambio el salario, según él, es mayor. También habla de las condiciones laborales, como la ratio de alumnos por aula, que es inferior al de la Educación General, y que dichos alumnos suelen cursar las enseñanzas específicas de Música voluntariamente, ya que no son obligatorias.

7. Conclusiones

Para concluir, queda claro que hay una falta de información sobre las salidas profesionales de las Enseñanzas Superiores de Música entre los estudiantes que estudian estas enseñanzas artísticas.

Teniendo en cuenta la situación económica y social actual, uno de los objetivos más difíciles a los que se enfrentan los estudiantes de estas enseñanzas es el alcanzar un puesto de trabajo estable en el ámbito de sus estudios. Por esa razón, los estudiantes han de tener un gran conocimiento sobre las salidas profesionales a las que pueden aspirar. Es por eso, que desde aquí se propone la implantación de departamentos de orientación profesional en los Conservatorios, tanto profesionales como superiores. Ambos son centros educativos que ofrecen formación muy específica, y por ello, la orientación debe estar presente con más razón.

El trabajo es un elemento esencial para la vida, como lo es la educación, por lo que el asesoramiento laboral en los centros formativos parece lógico, más aún si se tiene en cuenta el desconocimiento de los alumnos al respecto, y la valoración que han hecho tanto docentes como estudiantes sobre el proceso de encontrar un trabajo estable en el campo de la música.

Como hemos dicho en la introducción, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece que la orientación educativa y profesional de los estudiantes es un principio de la educación y una función del profesorado. A pesar de ello, podemos pensar que éstos puedan sentirse desbordados por la responsabilidad de orientar a sus alumnos sin ningún tipo de apoyo, como también dice el mismo artículo. Por tanto, si no se consigue la instauración de departamentos de orientación en las enseñanzas específicas de Música, al menos habrá que formar al profesorado para que sea consciente de la importancia de la orientación laboral, a la vez que se le aportan los instrumentos y aptitudes para que desarrolle la orientación lo mejor posible.

Las conclusiones concretas a las que hemos llegado las hemos hecho mediante una encuesta a una muestra reducida de estudiantes y de docentes, todos ellos de siete conservatorios diferentes de la Comunidad Valenciana. Sin

embargo, probablemente se puedan hacer extensibles a todo el ámbito estatal, ya que la organización interna de los centros y de los planes de estudios es muy similar. No obstante, sería interesante poder comparar resultados de diferentes comunidades autónomas, y poder extraer similitudes y diferencias en los resultados, para a partir de ahí, buscar el porqué de ellas.

Nuestra investigación se ha centrado en la encuesta a profesionales docentes, de todos los tipos de profesionales del campo de la Música que existen (músicos profesionales, musicoterapeutas, críticos, luthiers,...). Futuras investigaciones pueden centrarse en los profesionales e ir encaminadas hacia las diferentes motivaciones o elecciones de profesiones en este campo. El hecho de haber escogido los docentes se debe a que son ellos los que están en contacto con el alumnado estudiante de las enseñanzas artísticas, y como personal de los centros, pueden saber si se ofrece algún tipo de servicio donde imparten la docencia.

Ya que se han revelado deficiencias en la orientación profesional del alumnado, se deberá continuar sobre el tema en los estudios específicos de Música, así como en cualquiera de las Enseñanzas de Régimen Especial.

8. Bibliografía

ÁLVAREZ, C. (2008). Las salidas profesionales de un/una violinista. *Resonancias: Revista del Conservatorio Superior de Música de Oviedo*, nº 4, pp. 62-68. [En línea] Disponible en:
http://ria.asturias.es/RIA/bitstream/123456789/228/1/Covadonga_Alvarez.pdf
[Consultado: 22 mayo 2013]

Conselleria d'Educació (2013). Guía de centros docentes de Enseñanzas de Régimen Especial. [En línea] Disponible en:
http://www.cece.gva.es/oed/areacd/val/regesp_myd.asp?r=1 [Consultado: 13 abril 2013]

DÍAZ, M. (2004) La Música en la educación primaria y en las escuelas de música: la necesaria coordinación. *Revista electrónica complutense de Investigación en Educación Musical*. Vol. I. Nº 2.

LAGO, P. y PONCE DE LEÓN, L. (2010) Servicios de orientación para el desarrollo de la carrera musical. Análisis comparativo. *Revista Española de Orientación y Psicopedagogía*. Vol. 21, nº2, 2º cuatrimestre. pp. 471-479. [En línea] Disponible en:
<http://www.doredin.mec.es/documentos/00820103010915.pdf> [Consultado: 3 julio 2013]

LAGO, P. y PONCE DE LEÓN, L. (2012, a) Creatividad y tecnología en la orientación de nuestros futuros músicos. *Revista iberoamericana sobre calidad, eficacia y cambio en Educación*. Vol. 10, nº 2. pp. 135 – 147. [En línea] Disponible en:
<http://www.rinace.net/reice/numeros/arts/vol10num2/art9.pdf> [Consultado: 3 julio 2013]

LAGO, P. y PONCE DE LEÓN, L. (2012, b) La orientación profesional en los conservatorios de música de Madrid. Análisis de la situación actual y propuestas de mejora. *Revista de Educación*. Nº 359. pp. 298 – 331. [En línea] Disponible en:
<http://www.mecd.gob.es/dctm/revista-de-educacion/articulosre359/re35915.pdf?documentId=0901e72b813d72d3> [Consultado: 4 julio 2013]

MACHADO, M. L. (1997) La orientación educativa en los conservatorios. *Eufonía. Didáctica de la Música*. Nº 7. pp. 103-112.

ORIOI, N. (1992) El profesor especialista en educación musical en la educación primaria: formación y acceso. *Revista interuniversitaria de Formación del Profesorado*. Nº 13. pp. 15-33.

ORIOI, N. (2005) La Música en la Enseñanzas de régimen general en España y su evolución en el siglo XX y comienzos del XXI. *Revista electrónica de LEEME*. Nº 16. [En línea] Disponible en: <http://musica.rediris.es/leeme/revista/oriol05.pdf> [Consultado: 2 febrero 2013]

PRIETO, A. (2002) Indecisión vocacional. Pérdidas y “perdidos” en la educación superior. *Revista Calidad de Educación*. pp. 145-163.

REYES, M. del C. (2011) El rendimiento académico de los alumnos de primaria que cursan estudios artístico-musicales en la Comunidad Valenciana. Tesis doctoral. Universitat de València. Departamento de Filosofía.

ROCHE, E. M^a (1994) La enseñanza de la Música en el marco de la LOGSE. *Revista Aula de Innovación Educativa*. Nº 24. [En línea] Disponible en: <http://reme.uji.es/articulos/numero34/article3/texto.html> [Consultado: 25 marzo 2013]

TRIPIANA, S. (1997) Motivación y orientación profesional en los estudiantes de Música. *Revista Electrónica de Motivación y Emoción*. Vol. XIII, nº 34.

VICENTE, A. y ARÓSTEGUI, J. L. (2003) Formación musical y capacitación laboral en el Grado Superior de Música, o el dilema entre lo artístico y lo profesional en los conservatorios. *Revista electrónica de LEEME*. Nº 12. [En línea] Disponible en: <http://musica.rediris.es/leeme/revista/vicenteetal03.pdf> [Consultado: 30 junio 2013]

Anexo I. Cuestionarios

Entrevista para alumnos y alumnas que están estudiando enseñanzas profesionales de Música

Edad:

Sexo:

Instrumento:

Curso:

¿Por qué estás estudiando música?

¿Por qué decidiste estudiar las Enseñanzas Profesionales?

¿Estudias simultáneamente otros estudios? Si No

¿Tienen relación con la Si No Música?

¿Qué salidas laborales crees que tienen las enseñanzas profesionales de Música?

¿Qué salidas laborales crees que tienen las enseñanzas superiores de Música?

¿Te gustaría tener un trabajo como músico o relacionado con la música?

Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No lo sé <input type="checkbox"/>
-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------------

¿Cuál?

¿Crees que es fácil alcanzar esa meta? Marca con una X la puntuación que considere más acorde (0 muy fácil y 5 muy difícil).

0	1	2	3	4	5

Comentario libre:

Entrevista para alumnos y alumnas que están estudiando enseñanzas superiores de Música

Edad:

Sexo:

Instrumento:

Curso:

¿Por qué estás estudiando música?

¿Por qué decidiste estudiar las Enseñanzas Superiores?

¿Estudias simultáneamente otros estudios? Si No

¿Tienen relación con la Música? Si No

¿Qué salidas laborales crees que tienen las enseñanzas superiores de Música?

¿Te gustaría tener un trabajo como músico o relacionado con la música?

¿Cuál?

Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No lo sé <input type="checkbox"/>
-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------------

¿Crees que es fácil alcanzar esa meta? Marca con una X la puntuación que considere más acorde (0 muy fácil y 5 muy difícil).

0	1	2	3	4	5

En función de tus expectativas, ¿Crees que el Conservatorio te forma adecuadamente para tal fin?

Si No

Comentario libre:

Entrevista para profesores y profesoras de Música en Enseñanza General

Si es profesor/a de Música en Educación Secundaria ¿Qué estudios cursó para poder impartir clases en secundaria?

¿Qué estudios específicos de Música ha cursado?

¿El trabajo que actualmente está desempeñando era su primera opción laboral?

Si No

¿Compagina su labor docente con la de músico profesional?

Si No

Si ha contestado que sí, comente cómo:

¿Cree que encontrar trabajo estable hoy en día en el mundo laboral de la música es fácil?

Marca con una X la puntuación que considere más acorde (0 muy fácil y 5 muy difícil).

0	1	2	3	4	5

¿Cuál cree que es la mejor salida laboral hoy en día para los estudiantes de música?

Comentario libre:

**Entrevista para profesores y profesoras de Música en
Enseñanzas de Régimen Especial**

¿El trabajo que actualmente está desempeñando era su primera opción laboral?

Si No

¿Compagina su labor docente con la de músico profesional?

Si No

Si ha contestado que sí, comente cómo:

¿Cree que encontrar trabajo estable hoy en día en el mundo laboral de la música es fácil?

Marca con una X la puntuación que considere más acorde (0 muy fácil y 5 muy difícil).

0	1	2	3	4	5

¿Cuál cree que es la mejor salida laboral hoy en día para los estudiantes de música?

Comentario libre:

**Entrevista para profesores y profesoras de Música en
Escuelas de Música de enseñanza no reglada.**

¿Qué estudios de Música ha concluido?

Enseñanzas
profesionales

Enseñanzas
superiores

Si ha contestado Enseñanzas Profesionales ¿Está cursando las Enseñanzas Superiores?

Si No

¿Estudia otros estudios?

Si No

Si ha contestado que sí, ¿cuáles?

¿El trabajo que actualmente está desempeñando era su primera opción laboral?

Si No

¿Compagina su labor docente con la de músico profesional?

Si No

Si ha contestado que sí, comente cómo:

¿Cree que encontrar trabajo estable hoy en día en el mundo laboral de la música es fácil?

Marca con una X la puntuación que considere más acorde (0 muy fácil y 5 muy difícil).

0	1	2	3	4	5

¿Cuál cree que es la mejor salida laboral hoy en día para los estudiantes de música?

Comentario libre:

Anexo II. Legislación

Este anexo se propone como una ordenación cronológica de la legislación que se ha citado o a la que se ha hecho referencia durante el desarrollo del presente trabajo, a la vez que se citan los artículos que más interesan para nuestro proyecto.

Ciertos documentos legislativos ya han sido derogados, pero se han incluido en este apartado junto con la cita de artículos importantes para la historia de la educación de la Música en España.

La legislación vigente se da relevancia a aquellos artículos que guarden relación con los requisitos para ejercer como profesor de música en las diferentes etapas educativas, así como a aquéllos en los que se haga referencia a la orientación profesional.

España. Ley, de 9 de septiembre, de Instrucción pública autorizada por el gobierno para que rija desde su publicación en la Península é Islas adyacentes, lo que se cita. *Gaceta de Madrid*, 10 de septiembre de 1857, nº 1710, pp. 1 – 3.

CAPITULO II: De las enseñanzas superiores.

Art. 47. Son enseñanzas superiores.

La de Ingenieros de Caminos. Canales y Puertos.

La de Ingenieros de Minas.

La de Ingenieros de Montes.

La de Ingenieros Agrónomos.

La de Ingenieros Industriales.

La de Bellas Artes.

La de Diplomática.

La del Notariado.

Art. 55. En la carrera de Bellas Artes se comprenden las de Pintura, Escultura, Arquitectura y Música.

Real decreto, de 5 de noviembre, reorganizando las enseñanzas de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, y creando otras de distrito. *Gaceta de Madrid*, 6 de noviembre de 1886, nº 310, pp. 377 – 378.

Artículo 1. La Escuela de Artes y Oficios de Madrid, incorporada actualmente al Conservatorio de Artes y Oficios, queda separada, constituyendo un establecimiento de enseñanza independiente de aquél. Se denominará Escuela de Artes y Oficios Central y se compondrá de 10 secciones.

Por ahora se crean siete Escuelas de distrito, que habrán de establecerse en las poblaciones siguientes: Alcoy, Almería, Béjar, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y la Geltrú.

Real decreto, de 4 de enero, significando la nueva denominación de la Escuela Central de Artes y Oficios y las provinciales de Bellas Artes. *Gaceta de Madrid*, 5 de enero de 1900, nº 5, pp. 57 – 58.

Artículo 1. La Escuela Central de Artes y Oficios, las de Artes y Oficios de distrito, y las Escuelas provinciales de Bellas Artes, se denominarán en adelante Escuelas de Artes e Industrias, y todas se regirán por un mismo reglamento.

Artículo 3. Las enseñanzas de las Escuelas de Artes e Industrias se dividirán en dos secciones, que se llamarán Artística y Técnica.

Artículo 6. Las enseñanzas ordinarias correspondientes a las Escuelas superiores serán las siguientes:

Sección artística

Dibujo artística

Modelado y vaciado

Estudio de las formas de la Naturaleza y del arte.

Composición decorativa

Concepto de arte e Historia de las Artes decorativas.

Real decreto, de 16 de junio, disponiendo que las Corporaciones provinciales que sostengan Conservatorios y Escuelas de Música y deseen que los estudios en ellos cursados tengan validez académica soliciten su incorporación al Conservatorio de Madrid. *Gaceta de Madrid*, 17 de junio de 1905, nº 168, p. 1108.

Ley, de 17 de julio, sobre Educación Primaria. *Boletín Oficial del Estado*, 18 de julio de 1945, nº 199, pp. 385 – 416.

Artículo treinta y siete. La enseñanza primaria se organizará en plan cíclico y de conformidad con el involucramiento psicológico de los escolares a través de los distintos periodos de graduación, y abarcará los siguientes grupos de conocimientos:

A) Instrumentales, [...].

B) Formativos, [...].

C) Complementarios, es decir, los que completan la cultura mínima primaria, mediante la iniciación en las Ciencias de la Naturaleza o tienen carácter artístico (Música, canto y dibujo), o utilitario (trabajos manuales, prácticas de taller y labores femeninas).

Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación general de los Conservatorios de Música. *Boletín Oficial del Estado*, 24 de septiembre de 1966, nº 254, pp. 13381 – 13387.

Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. *Boletín Oficial del Estado*, 6 de agosto de 1970, nº 187, pp. 12525 – 12546.

Artículo catorce. Uno. La educación preescolar comprende juegos, actividades de lenguaje, incluida en su caso, la lengua nativa, expresión rítmica y plástica, observación de la naturaleza, ejercicios lógicos y prenuméricos, desarrollo del sentido comunitario, principios religiosos y actitudes morales.

Artículo dieciséis. En la Educación General Básica, la formación se orientará a la adquisición, desarrollo y utilización funcional de los hábitos y de las técnicas instrumentales de aprendizaje, al ejercicio de las capacidades de imaginación, observación y reflexión, a la adquisición de nociones y hábitos religioso-morales, al desarrollo de aptitudes para la convivencia y para vigorizar el sentido de pertenencia a la comunidad local, nacional e internacional, a la iniciación en la apreciación y expresión estética y artística y al desarrollo del sentido cívico-social y de la capacidad físico-deportiva.

Artículo veinticuatro. Las materias comunes serán impartidas en las siguientes áreas:

a) Área del Lenguaje: Lengua española y Literatura; iniciación a la lengua latina; una lengua extranjera.

b) Formación estética, con especial atención a Dibujo y Música.

c) Área social y antropológica: Geografía e Historia, con preferente atención a España y a los pueblos hispánicos; Filosofía; Formación Política, Social y Económica.

d) Formación Religiosa.

e) Área de las Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza: Matemáticas, Ciencias Naturales, Física y Química.

f) Educación física y deportiva.

Real Decreto 1194/1982, de 28 de mayo, por el que se equiparan determinados títulos expedidos por los Conservatorios de Música. *Boletín Oficial del Estado*, 14 de junio de 1982, nº 141, p. 16051.

Artículo único.- A los efectos de impartir la docencia de las enseñanzas musicales en Centros públicos y privados, para la que se exija la titulación académica prevista en los artículos ciento dos, ciento doce y concordantes de la Ley General de Educación, así como para el acceso a los Cuerpos docentes

correspondientes, se declaran equiparados al título de Licenciado Universitario los títulos de Profesor Superior a que se refiere el artículo diez, d), del Decreto dos mil seiscientos dieciocho/mil novecientos sesenta y seis, de diez de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música, los títulos profesionales de la especialidad correspondiente expedidos por estos mismos Centros según el Decreto de quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos y los Diplomas de Capacidad correspondientes a Planes de Estudios anteriores.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. *Boletín Oficial del Estado*, 4 de octubre de 1990, nº 238, pp. 28927 – 28942.

Artículo 3.

3. Son enseñanzas de régimen especial las siguientes:

- a) Las enseñanzas artísticas.*
- b) Las enseñanzas de idiomas.*

Artículo 14.

2. Las áreas de este nivel educativo (Educación primaria) serán las siguientes:

- a) Conocimiento del medio natural, social y cultural.*
- b) Educación Artística.*
- c) Educación Física.*
- d) Lengua castellana, lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma y Literatura.*
- e) Lenguas extranjeras.*
- f) Matemáticas.*

Artículo 16. La educación primaria será impartida por maestros, que tendrán competencia en todas las áreas de este nivel. La

enseñanza de la música, de la educación física, de los idiomas extranjeros o de aquellas enseñanzas que se determinen, serán impartidas por maestros con la especialización correspondiente.

Artículo 20.

2. Serán áreas de conocimiento obligatorias en esta etapa las siguientes:

- a) Ciencias de la Naturaleza.*
- b) Ciencias Sociales, Geografía e Historia.*
- c) Educación Física.*
- d) Educación Plástica y Visual.*
- e) Lengua castellana, lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma y Literatura.*
- f) Lenguas extranjeras.*
- g) Matemáticas.*
- h) Música.*
- i) Tecnología.*

Artículo 24.

1. La educación secundaria obligatoria será impartida por licenciados, ingenieros y arquitectos o quienes posean titulación equivalente a efectos de docencia. En aquellas áreas o materias que se determinen, en virtud de su especial relación con la formación profesional, se establecerá la equivalencia a efectos de la función docente, de títulos de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado Universitario.

2. Para impartir las enseñanzas de esta etapa será necesario además estar en posesión de un título profesional de especialización didáctica. Este título se obtendrá mediante la realización de un curso de cualificación pedagógica, con una duración mínima de un año académico, que incluirá, en todo caso, un período de prácticas docentes. El Gobierno regulará las condiciones de acceso a este curso y el carácter y efectos de los

correspondientes títulos profesionales, así como las condiciones para su obtención, expedición y homologación. Las Administraciones educativas podrán establecer los correspondientes convenios con las universidades al objeto de la realización del mencionado curso.

Artículo 27.

3. Las modalidades de bachillerato serán como mínimo las siguientes: Artes. Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Humanidades y Ciencias Sociales. Tecnología.

Artículo 38. Las enseñanzas artísticas tendrán como finalidad proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño.

Artículo 39.

1. Las enseñanzas de música y danza comprenderán tres grados:

a) Grado elemental, que tendrá cuatro años de duración.

b) Grado medio, que se estructurará en tres ciclos de dos cursos académicos de duración cada uno.

c) Grado superior, que comprenderá un solo ciclo cuya duración se determinará en función de las características de estas enseñanzas.

3. Para ejercer la docencia de las enseñanzas de régimen especial de música y danza será necesario estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o titulación equivalente, a efectos de docencia, y haber cursado las materias pedagógicas que se establezcan.

Artículo 41.

1. Las Administraciones educativas facilitarán al alumnado la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas de música o danza y las de régimen general. [...].

Disposición adicional cuarta.

5. El Certificado de Aptitud Pedagógica será equivalente al título profesional al que se refiere el artículo 24.2 de esta ley. Estarán exceptuados de la exigencia de este título profesional los maestros y los licenciados en pedagogía.

Disposición adicional undécima.

2. Para el ingreso en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria será necesario estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia, además del título profesional a que se refiere el artículo 24.2 de esta ley, y superar el correspondiente proceso selectivo.

Disposición adicional decimocuarta.

1. Los funcionarios que impartan las enseñanzas de música y artes escénicas pertenecerán a los siguientes cuerpos docentes:

a) Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, que impartirán, de acuerdo con sus especialidades, las enseñanzas correspondientes a los grados elemental y medio de música y danza, las correspondientes de arte dramático y, excepcionalmente, aquellas materias de grado superior de música y danza que se determinen.

b) Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, que impartirán, de acuerdo con sus especialidades, las enseñanzas correspondientes al grado superior de música y

danza y las de arte dramático.

Disposición adicional decimoquinta.

1. Para el ingreso en el cuerpo de Profesores de Música y de Artes Escénicas será necesario estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente, a efectos de docencia, además de haber cursado las materias pedagógicas que se establecen en los artículos 39.3 de esta ley o 43.1, según corresponda.

Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. *Boletín Oficial del Estado*, 24 de diciembre de 2002, nº 307, pp. 45188 – 45220.

Legislación en vigor

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado*, 4 de mayo de 2006, nº 106, pp. 17158 - 17207

Artículo 3. Las enseñanzas.

2. Las enseñanzas que ofrece el sistema educativo son las siguientes:

- a) Educación infantil.*
- b) Educación primaria.*
- c) Educación secundaria obligatoria.*
- d) Bachillerato.*
- e) Formación profesional.*
- f) Enseñanzas de idiomas.*
- g) Enseñanzas artísticas.*
- h) Enseñanzas deportivas.*
- i) Educación de personas adultas.*
- j) Enseñanza universitaria.*

3. La educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la educación básica.

4. *La educación secundaria se divide en educación secundaria obligatoria y educación secundaria postobligatoria. Constituyen la educación secundaria postobligatoria el bachillerato, [...].*

5. *La enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, [...] constituyen la educación superior.*

6. *Las enseñanzas de idiomas, las enseñanzas artísticas y las deportivas tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial.*

Artículo 18. Organización.

2. *Las áreas de esta etapa educativa [Educación Primaria] son las siguientes:*

Conocimiento del medio natural, social y cultural.

Educación artística.

Educación física.

Lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua cooficial y literatura.

Lengua extranjera.

Matemáticas.

Artículo 24. Organización de los cursos primero, segundo y tercero [de E. S. O.].

1. *Las materias de los cursos primero a tercero de la etapa serán las siguientes:*

Ciencias de la naturaleza.

Educación física.

Ciencias sociales, geografía e historia.

Lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua cooficial y literatura.

Lengua extranjera.

Matemáticas.

Educación plástica y visual.

Música.

Tecnologías.

Artículo 25. Organización del cuarto curso [de E. S. O.].

1. Todos los alumnos deberán cursar en el cuarto curso las materias siguientes:

Educación física.

Educación ético-cívica.

Ciencias sociales, geografía e historia.

Lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua cooficial y literatura.

Matemáticas.

Primera lengua extranjera.

2. Además de las materias enumeradas en el apartado anterior, los alumnos deberán cursar tres materias de las siguientes:

Biología y geología.

Educación plástica y visual.

Física y química.

Informática.

Latín.

Música.

Segunda lengua extranjera.

Tecnología.

Artículo 34. Organización

1. Las modalidades del bachillerato serán las siguientes:

a) Artes.

b) Ciencias y Tecnología.

c) Humanidades y Ciencias Sociales.

4. [...] Cada una de las modalidades podrá organizarse en distintas vías que faciliten una especialización de los alumnos para su incorporación a los estudios posteriores o a la vida activa.

Artículo 45. Principios [de las enseñanzas artísticas].

1. Las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño.

2. Son enseñanzas artísticas las siguientes:

a) Las enseñanzas elementales de música y de danza.

b) Las enseñanzas artísticas profesionales. [...].

c) Las enseñanzas artísticas superiores. [...].

Artículo 47. Correspondencia con otras enseñanzas.

1. Las Administraciones educativas facilitarán la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria.

Artículo 34. Organización

3. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, podrán cursarse estudios de música o de danza que no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica o profesional en escuelas específicas, con organización y estructura diferentes y sin limitación de edad. Estas escuelas serán reguladas por las Administraciones educativas.

Artículo 54. Estudios superiores de música y de danza.

3. Los alumnos que hayan terminado los estudios superiores de música o de danza obtendrán el título Superior de

Música o Danza en la especialidad de que se trate, que será equivalente a todos los efectos al título universitario de Licenciado o el título de Grado equivalente.

Artículo 93. Profesorado de educación primaria.

2. La educación primaria será impartida por maestros, que tendrán competencia en todas las áreas de este nivel. La enseñanza de la música, [...], serán impartidas por maestros con la especialización o cualificación correspondiente.

Artículo 96. Profesorado de enseñanzas artísticas.

1. Para ejercer la docencia de las enseñanzas artísticas será necesario estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o del título de Grado correspondiente o titulación equivalente a efectos de docencia, sin perjuicio de la intervención educativa de otros profesionales en el caso de las enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior y de la habilitación de otras titulaciones que, a efectos de docencia, pudiera establecer el Gobierno para determinados módulos, previa consulta a las Comunidades Autónomas. En el caso de las enseñanzas artísticas profesionales se requerirá, asimismo, la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100 de esta Ley.

2. En la regulación de las enseñanzas artísticas superiores el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, podrá incluir otras exigencias para el profesorado que las asuma, derivadas de las condiciones de inserción de estas enseñanzas en el marco de la educación superior.

Artículo 100. Formación inicial.

1. La formación inicial del profesorado se ajustará a las

necesidades de titulación y de cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo. Su contenido garantizará la capacitación adecuada para afrontar los retos del sistema educativo y adaptar las enseñanzas a las nuevas necesidades formativas.

2. Para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza.

4. La formación inicial del profesorado de las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley se adaptará al sistema de grados y postgrados del espacio europeo de educación superior según lo que establezca la correspondiente normativa básica.

Disposición adicional novena. Requisitos para el ingreso en los cuerpos de funcionarios docentes.

1. Para el ingreso en el cuerpo de maestros serán requisitos indispensables estar en posesión del título de Maestro o el título de Grado correspondiente y superar el correspondiente proceso selectivo.

2. Para el ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria será necesario estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes, a efectos de docencia, además de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de esta Ley, así como superar el correspondiente proceso selectivo.

4. Para el ingreso a los cuerpos de profesores de música y artes escénicas y de catedráticos de música y artes escénicas será necesario estar en posesión del título de Doctor,

Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente, u otro título equivalente a efectos de docencia, además de, en el caso del cuerpo de profesores de música y artes escénicas, excepto en las especialidades propias de Arte Dramático, la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de esta Ley, así como superar el correspondiente proceso selectivo. El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las condiciones para permitir el ingreso en el cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas, mediante concurso de méritos, a personalidades de reconocido prestigio en sus respectivos campos profesionales.

Disposición transitoria octava. Formación pedagógica y didáctica.

Los títulos Profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica que a la entrada en vigor de esta Ley hubieran organizado las universidades al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Certificado de Aptitud Pedagógica y otras certificaciones que el Gobierno pueda establecer serán equivalentes a la formación establecida en el artículo 100.2 de esta Ley, hasta tanto se regule para cada enseñanza. Estarán exceptuados de la exigencia de este título los maestros y los licenciados en pedagogía y psicopedagogía y quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.

Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. *Boletín Oficial del Estado*, 8 de diciembre de 2006, nº 293, pp. 43053 – 43102.

Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria. *Boletín oficial del Estado*, 5 de enero de 2007, nº 5, pp. 677 – 773.

Decreto 111/2007, de 20 de julio, del Consell, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Valenciana. *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, 24 de julio de 2007, nº 5562, pp. 30110 – 30401.

Decreto 112/2007, de 20 de julio, del Consell, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Valenciana. *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, 24 de julio de 2007, nº 5562, pp. 30402 – 30587.

Orden, de 28 de agosto, de la Conselleria de Educación, por la que se regula el horario de la Educación Primaria en la Comunidad Valenciana. *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, 7 de septiembre de 2007, nº 5594, pp. 34757 – 34765.

Decreto 158/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música y se regula el acceso a estas enseñanzas. *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, 25 de septiembre de 2007, nº 5606, pp. 37005 – 37088.

Decreto 159/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de Música y se regula el acceso a estas enseñanzas. *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, 25 de septiembre de 2007, nº 5606, pp. 37089 – 37112.

Orden de 29 de abril de 2008, de la Conselleria de Educación, por la que se regula el horario de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Valenciana. *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, 15 de mayo de 2008, nº 5762, pp. 61842 – 61845.

Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado*, 5 de junio de 2010, nº 137, pp. 448480 – 48500.

Decreto 48/2011, de 6 de mayo, del Consell, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores y se determina el marco normativo para la implantación de los planes de estudios correspondientes a los títulos oficiales de graduado o graduada en las diferentes enseñanzas artísticas superiores, en el ámbito de la Comunidad Valenciana. *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, 10 de mayo de 2011, nº 6517, pp. 18092 – 18101.

Artículo 4. Título de graduado o graduada

1. La superación de las enseñanzas artísticas superiores de grado dará lugar a la obtención del título de graduado o graduada que tendrá la denominación que a continuación se establece, seguida de la especialidad correspondiente:

a) Graduado o Graduada en Arte Dramático

b) Graduado o Graduada en Artes Plásticas

c) Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes

Culturales.

d) Graduado o Graduada en Danza

e) Graduado o Graduada en Diseño

f) Graduado o Graduada en Música

Orden 24/2011, de 2 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen y autorizan los planes de estudio de los centros de enseñanzas artísticas superiores de música dependientes del ISEACV, conducentes a la obtención del título de Graduado o Graduada en Música. *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, 10 de noviembre de 2011, nº 6648, pp. 36595 – 36801.

Decreto 91/2013, de 5 de julio, del Consell, por el que se regulan las escuelas de música de la Comunidad Valenciana. *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, 9 de julio de 2013, nº 7063, pp. 20216 – 20222.

Artículo 4. Definición

1. Las escuelas reguladas en este decreto son centros educativos de enseñanza no reglada para la formación musical práctica de los ciudadanos de cualquier edad. A estos efectos, se entenderá como enseñanza no reglada aquellos estudios no conducentes a la obtención de títulos con validez académica o profesional a que se refiere el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. También podrán orientar y preparar para el acceso a las enseñanzas profesionales de música a quienes demuestren una especial vocación y aptitud, así como impartir formación para iniciar al alumnado en el mundo de la música.

2. Estas escuelas tendrán autonomía pedagógica y organizativa y sus enseñanzas se desarrollarán en el marco de la normativa vigente. Además procurarán una oferta diversificada y amplia dirigida a la ciudadanía.

Artículo 14. Requisitos del profesorado

1. Para que una escuela de música pueda ser autorizada a los efectos de su inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Comunitat Valenciana, se requerirá un mínimo de tres profesores o profesoras.

2. El profesorado deberá disponer de la cualificación técnica y la formación pedagógica y didáctica necesaria para asegurar la calidad de las prácticas docentes en las escuelas de música. A tal efecto el profesorado tendrá la titulación necesaria para impartir la docencia en estas escuelas, en los términos establecidos en los apartados siguientes.

3. Para impartir la docencia en la oferta formativa para

menores de ocho años el profesorado estará en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o acreditaciones:

a) Título de Grado de Maestro en Educación Infantil o Primaria mención de Música.

b) Título de Maestro de cualquier especialidad o equivalente, o Grado de Maestro en Educación Infantil o Primaria y, además, estar en posesión de la habilitación o especialidad de Música.

c) Título Profesional de Música o titulación equivalente, así como la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno de la nación haya establecido para impartir docencia en las enseñanzas regladas de música.

4. Para impartir docencia en cualquier otro ámbito, el profesorado deberá estar en posesión, como mínimo, del Título Profesional de Música o titulación equivalente, en la especialidad correspondiente.

5. En aquellas especialidades para las que no exista titulación o no se haya desarrollado el currículo de las mismas en la Comunitat Valenciana, se estará a lo dispuesto en el Decreto 296/1997, de 2 de diciembre, del Consell, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas.